

DECLARACIÓN INICIAL DE RAZONES E INFORME PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS

Título 3. Código de Reglamentos de California  
Secciones de Enmienda 6000, 6424, 6428, 6432 y 6434  
Relativo a la Notificación a Nivel Estatal sobre el Uso Agrícola de Pesticidas Restringidos

Esta es la Declaración inicial de razones que exige la sección 11346.2 del Código de Gobierno y el informe público que se especifica en la sección 6110 del Título 3, Código de Reglamentos de California (3 CCR, siglas en inglés). La Sección 6110 cumple con los requisitos del Código de Reglamentos de California, título 14, sección 15252 y la sección 21080.5 del Código de Recursos Públicos pertenecientes a programas reglamentarios estatales certificados bajo el Acta de Calidad del Aire Ambiental de California.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES AFECTADAS DEL PROGRAMA DE  
REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS/ACCIÓN PROPUESTA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, siglas en inglés) propone corregir el título 3 del CCR, secciones 6000, 6424, 6428, 6432 y 6434. Esta propuesta afectará las actividades del programa de reglamentación de pesticidas relacionadas con la presentación de avisos de intención (NOI, siglas en inglés) para el uso de pesticidas restringidos. En resumen, esta acción requiere que todos los NOI de aplicación para uso agrícola se envíen por vía electrónica al Comisionado de Agricultura del Condado (CAC, siglas en inglés) local a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org) (en adelante denominado solo como [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org) o CalAgPermits) a menos que el CAC otorgue una exención para el requisito de presentación electrónica en caso de que se determine que hay dificultades excesivas. Adicionalmente, se requiere que todos los NOI para fumigaciones de suelos se envíen al CAC local a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org) mínimo 48 horas antes del inicio previsto de la aplicación. También requiere que la información específica de los NOI para el uso de pesticidas restringidos que necesitan de un permiso para la producción de una mercancía agrícola (en lo sucesivo, “información específica” o “información específica del NOI”) se envíe por vía electrónica al DPR a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org) al menos 24 horas antes del inicio previsto de una aplicación de fumigantes no utilizados en el suelo y al menos 48 horas antes del inicio previsto de una fumigación del suelo. Tras el envío de un NOI por parte de un titular de permiso a [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org), el programa CalAgPermits transmitirá de manera electrónica y automática el NOI al CAC correspondiente y la información específica del NOI al DPR. Esta acción reglamentaria requiere que el DPR haga que la información específica del NOI sea de dominio público en el momento en que la reciba o tan pronto sea posible. Por último, requiere que el DPR evalúe su sistema y proceso para hacer que esta información sea de dominio público y que emita un informe tres años después de la implementación del sistema o tan pronto como sea posible.

## OBJETIVO ESPECÍFICO Y ANTECEDENTES DE HECHO

### **Antecedentes**

Existe un creciente interés público en obtener acceso equitativo y rutinario a la información sobre las aplicaciones de pesticidas agrícolas antes de que se realicen. El DPR es la principal agencia estatal responsable de administrar el programa de reglamentación de pesticidas de California. La misión del DPR es proteger la salud humana y el medio ambiente a través de la reglamentación de la venta y el uso de pesticidas y la promoción de un manejo de plagas con riesgo reducido. El DPR fomenta el uso de un manejo de plagas ambientalmente sano, incluido el manejo integrado de plagas (IPM, siglas en inglés). El Programa del IPM del DPR promueve la reducción de riesgos a través de información, estímulo, incentivos y resolución de problemas basados en la comunidad. La reglamentación estatal de pesticidas del DPR incluye: evaluar los productos pesticidas para determinar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente y registrar los productos antes de su venta o uso dentro del Estado; proteger la salud y seguridad de los trabajadores; reglamentar y mitigar los efectos adversos del uso de pesticidas sobre la salud humana y el medio ambiente; licencias para aplicadores de pesticidas comerciales y privados, negocios de control de plagas, distribuidores y asesores; monitoreo del medio ambiente; supervisar la ejecución de la ley local y de las reglamentaciones sobre pesticidas; y pruebas de residuos en productos agropecuarios frescos. Este esquema reglamentario se establece principalmente en las Divisiones 6 y 7 de los Códigos de Alimentos y Agricultura (FAC, siglas en inglés).

Los CAC locales, regidos por leyes y reglamentos estatales y supervisados por el DPR en su función como organismo reglamentario a nivel estatal, son responsables de hacer cumplir la ejecución del uso de pesticidas a nivel local. (Secciones 2281; 12977; 14004 de los FAC). En su función como organismo a nivel estatal, el DPR ayuda a los CAC a planificar y desarrollar programas eficaces de ejecución del uso de pesticidas en los condados. Los CAC reglamentan el uso de pesticidas a nivel local para promover el cumplimiento de las instrucciones de las etiquetas de pesticidas y las leyes y reglamentos aplicables sobre los pesticidas. Los CAC revisan las solicitudes de permisos para agroquímicos restringidos y emiten permisos; emiten números de identificación del operador a los operadores de las propiedades y otras personas que aplican pesticidas; y registran negocios y pilotos de control de plagas autorizados por el DPR para aplicar pesticidas en sus condados. Los CAC también inspeccionan las operaciones de los agricultores, los negocios de control de plagas, los asesores de control de plagas agrícolas, los distribuidores de productos para el control de plagas y otras operaciones relacionadas con la aplicación de pesticidas a fin de promover el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre pesticidas de California para proteger la salud pública, la salud y seguridad de los trabajadores y el medio ambiente (incluidas las aguas subterráneas y superficiales, las especies en peligro de extinción, los polinizadores y otros tipos de vida silvestre).

### **Pesticidas Restringidos en California**

Los pesticidas deben registrarse ante el DPR antes de su venta y uso en California. (Secciones 12803; 12993; 12995 de los FAC). Según la sección 14004.5 de los FAC, los pesticidas registrados con mayor potencial de causar daño a la salud pública, a los trabajadores agrícolas, a los animales domésticos, a las abejas, al medio ambiente, a la vida silvestre o a cultivos

distintos de los que están siendo tratados se designan como pesticidas restringidos. Los pesticidas designados como pesticidas restringidos se indican en el título 3 del CCR, sección 6400.

Debido a su potencial de impactar negativamente la salud humana o el medio ambiente, el DPR controla estrictamente el uso de pesticidas restringidos en California. Los controles incluyen:

- Únicamente los distribuidores de productos para el control de plagas autorizados por el DPR pueden vender los pesticidas restringidos en California a los usuarios finales. (Secciones 11407; 12101 de los FAC). A partir del 1.º de enero de 2024, los distribuidores solo podrán vender pesticidas restringidos a aplicadores certificados siempre que la categoría o el alcance de la certificación coincida con el uso previsto. (Título 3 del CCR, sección 6564[c]). Si se requiere un permiso para agroquímico restringido para tener o usar el pesticida, el distribuidor debe obtener una copia del permiso antes de la venta o entrega del pesticida. (Título 3 del CCR, sección 6568[a]).
- Toda persona que utilice o supervise el uso de un pesticida restringido en California debe ser un aplicador privado o comercial certificado. (Sección 14015 de los FAC). Además, a partir del 1.º de enero de 2024, el aplicador certificado deberá operar dentro del alcance de su licencia y con la Categoría o Rama aplicable al uso previsto. (Título 3 del CCR, sección 6404).
- Salvo por algunas excepciones limitadas que se describen en la sección 14006.6 de los FAC y en las secciones 6400, 6414 y 6416 del Título 3 del CCR, se requiere un permiso para agroquímico restringido para tener o utilizar un pesticida restringido. (Título 3 del CCR, sección 6412).
- Los pesticidas restringidos están sujetos a restricciones de uso adicionales además de las que se muestran en la etiqueta del producto. Estas restricciones de uso adicionales se describen en los reglamentos del DPR o en las condiciones del permiso para agroquímico restringido emitidas por los CAC (en lo sucesivo, “condiciones del permiso”). (Sección 14006.5 de los FAC; Título 3 del CCR, sección 6445 y siguientes). Estas restricciones pueden limitar la cantidad de pesticida que se puede aplicar, los métodos de aplicación que se pueden usar y dónde se puede aplicar el pesticida.
- Se requiere enviar un NOI al CAC local antes de hacer la aplicación de un pesticida restringido que requiere un permiso. (Título 3 del CCR, sección 6434).

Este esquema regulatorio limita las ventas de pesticidas restringidos solo a aquellos calificados para tenerlos en su poder y requiere que las personas que usan o supervisan el uso de pesticidas restringidos hayan demostrado un nivel de competencia para hacerlo de manera segura y de una manera que no resulte en daño a la salud humana o el medio ambiente.

### **Solicitud de Permiso para Agroquímico Restringido**

Si un pesticida restringido requiere un permiso (excepciones indicadas anteriormente), el operador de la propiedad o su representante autorizado debe solicitar un permiso para agroquímico restringido del CAC local antes de aplicar o tener el pesticida restringido. La información que se requiere para presentar una solicitud de permiso para agroquímico restringido se describe en el Título 3 del CCR, sección 6428. Además, según la sección 14006.5 de los FAC, el CAC debe considerar las condiciones locales. El CAC debe evaluar la solicitud de permiso para agroquímico restringido y determinar si se podría presentar un impacto ambiental adverso sustancial como resultado del uso propuesto del pesticida restringido. De ser probable que se produzca un impacto ambiental adverso sustancial debido al uso del pesticida, el CAC

determinará entonces si existe una alternativa viable, incluida la alternativa de no aplicar pesticidas, o una medida de mitigación viable que reduciría sustancialmente el impacto adverso. (Título 3 del CCR, sección 6432[a]).

### **Emisión de Permisos para Agroquímicos Restringidos**

Después de evaluar las cualificaciones del solicitante del permiso, la solicitud del permiso para agroquímico restringido y las condiciones y alternativas locales, el CAC puede emitir un permiso para tener y usar un pesticida restringido. Los permisos para agroquímicos restringidos se clasifican como “para uso agrícola” o “para uso no agrícola”. Los permisos para uso agrícola se clasifican a su vez como “destinados para la producción de un producto agrícola” o “para la agricultura no destinada a la producción”. “Producto agrícola” se define en Título 3 del CCR, sección 6000 como cualquier producto no procesado en propiedades agrícolas, ranchos, viveros o bosques (excepto ganado, aves y pescado). Ejemplos de productos agrícolas incluyen cultivos en huertos, arboledas y campos; cultivos para semillas, y producción de aves y huevo. En lo sucesivo, el DPR se referirá a las aplicaciones de pesticidas “para la producción de un producto agrícola” como “aplicaciones para productos agrícolas”.

Los CAC tienen flexibilidad para imponer condiciones a un permiso según las condiciones locales en el momento de la aplicación prevista. (Sección 14006.5 de los FAC; Título 3 del CCR, sección 6432[b]). El uso de pesticidas restringidos que requieren un permiso debe realizarse siempre de acuerdo con el etiquetado registrado y todas las condiciones del permiso del condado. (Sección 12973 de los FAC). Además, todo permiso emitido está automáticamente condicionado al cumplimiento del etiquetado registrado y las leyes y reglamentos aplicables. (Sección 14007[a] de los FAC).

### **Avisos de Intención (NOI) de Aplicación para Uso Agrícola**

Los permisos para agroquímicos restringidos para uso agrícola deben ser específicos en cuanto al lugar y la hora (Título 3 del CCR, sección 6422[a]). Estos términos se definen en el Título 3 del CCR, sección 6000.

La especificidad del horario generalmente se menciona en el NOI que se envía al CAC local antes de aplicar un pesticida, ya que el momento de una aplicación depende de una variedad de factores que incluyen el clima, la presión de las plagas y la disponibilidad de un aplicador. Los NOI deben enviarse al CAC local mínimo 24 horas antes del inicio de la aplicación (Título 3 del CCR, sección 6434). Generalmente, los CAC exigen, a través de las condiciones del permiso, que los NOI de uso de fumigantes de suelos se presenten al menos 48 horas antes del inicio de una aplicación. Los CAC pueden otorgar una exención al requisito de tiempo para la presentación del NOI si el CAC determina que la cantidad de tiempo prescrita no es necesaria para revisar adecuadamente el NOI o si hay un problema de plagas de emergencia que requiere un control de plagas inmediato (Título 3 del CCR, sección 6434).

El sitio de aplicación específico se describe cuando se emite el permiso para agroquímico restringido para uso agrícola. Los NOI también deben mencionar el sitio de aplicación

específico. En la actualidad, esta información generalmente se presenta en un NOI con el siguiente formato:

1. Número de identificación del sitio: este es un número de identificación único que asignan el CAC y el operador de la propiedad a cada campo específico en una propiedad. No existe un convenio estatal estándar para los números de identificación del sitio. Además, dado que el número de identificación del sitio es específico para el operador de la propiedad, y que los campos se pueden arrendar a diferentes operadores de la propiedad de un año a otro, el mismo campo podría tener un número de identificación del sitio diferente de un año a otro.
2. Ubicación: el agricultor puede identificar la ubicación haciendo referencia al número de identificación del sitio, la dirección del sitio o alguna otra descripción de la ubicación. No existe un convenio estándar a nivel estatal para identificar la ubicación, por lo que el formato de la información de ubicación varía entre los NOI y los condados.
3. Línea de base, meridiano, subdivisión territorial, fila y sección del Sistema de Catastro Público (PLSS, siglas en inglés) de la Oficina de Administración de Tierras: Proporciona el área de una milla cuadrada donde se pretende que se realice la aplicación según un sistema de agrimensura estandarizado. El PLSS es la única información de ubicación estandarizada que se utiliza actualmente para todos los NOI para la producción de un producto agrícola en todos los condados.

La información específica para el lugar y la hora que se incluye en un NOI permite al CAC evaluar la aplicación prevista en busca de posibles impactos adversos sustanciales para el medio ambiente y la salud humana. Al revisar un NOI, el CAC podría consultar la solicitud del permiso para agroquímico restringido, que también indica la sección del PLSS, y que generalmente incluye un mapa que indica el número de identificación del sitio, la información de la ubicación asociada con cada campo y los sitios sensibles cercanos (Título 3 del CCR, sección 6428[c]). Los CAC también pueden realizar una evaluación in situ previa a la aplicación para confirmar que la aplicación se puede realizar de manera segura de conformidad con todas las leyes y reglamentos correspondientes sobre pesticidas y las condiciones del permiso.

Actualmente, los NOI pueden presentarse por teléfono, fax, correo electrónico, correo postal o en persona, a menos que se especifique lo contrario en el permiso. Los NOI escritos deben presentarse en un formulario aprobado por el Director (Título 3 del CCR, sección 6424). Los NOI de aplicaciones agrícolas deben incluir la información que se estipula en el Título 3 del CCR, sección 6434. Cualquier persona interesada puede solicitar al CAC que revise su proceder al emitir, negar, revocar, suspender o condicionar un permiso o un NOI. Una persona directamente afectada puede apelar la decisión del CAC sobre la revisión ante el DPR. (Sección 14009 de los FAC; Título 3 del CCR, sección 6442).

En el año fiscal 2021-2022, se presentaron aproximadamente 79,000 NOI de aplicaciones agrícolas. (Resumen del Informe Mensual de Actividades Reglamentarias con Respecto a Pesticidas [PRAMR, siglas en inglés], año fiscal 2021-2022) Aproximadamente 70,000, o el 89 por ciento de estos NOI, se presentaron por vía electrónica a través de CalAgPermits. De estos, aproximadamente 56,000 NOI, o el 80 por ciento, estaban destinados a la producción de un producto agrícola. (Datos de CalAgPermit de 2021 a 2022).

## **CalAgPermits**

CalAgPermits es un sistema estatal de uso gratuito de obtención de permisos y presentación de informes sobre el uso de pesticidas para reguladores, operadores de las propiedades y aplicadores de control de plagas tanto públicos como privados. Su objetivo es agilizar el proceso de obtención de permisos para agroquímicos restringidos. Se puede acceder a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org). Al utilizar CalAgPermits, los operadores de las propiedades y los aplicadores y negocios dedicados al control de plagas pueden preparar y enviar por vía electrónica al CAC los NOI y los informes sobre el uso de pesticidas (PUR, siglas en inglés) en los lugares donde se realizan las aplicaciones de pesticidas. Los CAC utilizan CalAgPermits para aceptar y procesar los NOI para aplicar pesticidas restringidos y aceptar y validar los PUR.

## **Interés Público en la Notificación Anticipada de las Aplicaciones de Pesticidas Restringidos**

Como se indicó anteriormente, existe un creciente interés público en el acceso equitativo y rutinario a la información sobre las aplicaciones de pesticidas agrícolas antes de que se realicen. La inmensa mayoría del interés en la notificación proviene de personas interesadas preocupadas por las aplicaciones de pesticidas para productos agrícolas cerca de los hogares, las escuelas de los niños, los lugares de trabajo y otras áreas de interés. Desean una mayor transparencia y acceso a la información sobre las aplicaciones previstas antes de que ocurran. (Resumen del Seminario Web, 2022). Esta acción propuesta permitirá al DPR desarrollar e implementar un sistema a nivel estatal para proporcionar información al público antes de las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos para productos agrícolas.

En 2019, el Comité Directivo de la Comunidad de Shafter formado bajo el Proyecto de Ley 617 de la Asamblea (Cap. 136, Estadísticas de 2017) y el Distrito de Control de Contaminación del Aire Ambiental del Valle de San Joaquín prepararon un Programa de Reducción de Emisiones en la Comunidad (CERP, siglas en inglés). El CERP incluyó medidas complementarias sobre pesticidas, incluido un sistema local de notificación sobre pesticidas. Desde la preparación del CERP de Shafter, otras comunidades dentro del alcance del Proyecto de Ley 617 de la Asamblea, incluidas Arvin/Lamont e Eastern Coachella Valley, han expresado interés en un componente público de notificación de aplicaciones de pesticidas al desarrollar sus respectivos CERP.

En respuesta al interés público descrito anteriormente y al reconocer el beneficio a nivel estatal de la información anticipada sobre las aplicaciones de pesticidas, el presupuesto estatal de California para 2021-2022 asignó \$10 millones al DPR para el desarrollo de un sistema de notificación de aplicaciones de pesticidas a nivel estatal durante cuatro años. Desde esta asignación, el DPR ha proporcionado numerosas oportunidades para el importante nivel de participación pública y las aportaciones que ha recibido en relación con el desarrollo de un sistema de notificación a nivel estatal. El DPR organizó una serie de eventos de participación pública a partir de agosto de 2021 para recopilar comentarios e informar el desarrollo de un sistema a nivel estatal. Para comenzar, el DPR se reunió con alrededor de 50 representantes de comunidades, agricultores, industrias reguladas y agencias reglamentarias durante cuatro sesiones de grupos de enfoque (una sesión por cada grupo) para escuchar sus opiniones e inquietudes sobre los posibles beneficios y desafíos de un sistema de notificación de aplicaciones de pesticidas a nivel estatal y los posibles parámetros de diseño del sistema. (Resumen de los Grupos de Enfoque, 2022). En noviembre de 2021, más de 600 participantes especiales asistieron

a dos seminarios web virtuales sobre los principios rectores y las consideraciones prácticas para informar el diseño del sistema, y las partes con interés en el asunto presentaron más de 300 correos electrónicos sobre este tema. (Resumen del Seminario Web, 2022). En junio de 2022, más de 750 participantes asistieron a tres talleres virtuales sobre las actualizaciones del desarrollo, incluidos los elementos de diseño para el sistema estatal propuestos, y se presentaron alrededor de 1,800 correos electrónicos sobre este tema. Además, en noviembre de 2022, más de 500 participantes asistieron a talleres (uno virtual, dos presenciales, uno en Oxnard, CA y uno en Orosi, CA) sobre cuatro proyectos piloto dirigidos por el condado, que se analizan a continuación, y los avances en el sistema de notificación a nivel estatal. Por otra parte, el DPR recibió más de 350 correos electrónicos sobre estos temas. Los investigadores de la Universidad de California en Davis (UC Davis), contratados por el DPR para planificar, facilitar y resumir la participación y los comentarios recibidos en los talleres de noviembre de 2022, resumieron que “muchos participantes expresaron la sensación de urgencia de que las notificaciones estaban muy retrasadas y que se necesitan ahora”. (UC Davis, 2022).

### **Proyectos Piloto de Notificación de Aplicaciones de Pesticidas Restringidos**

Cuatro CAC se ofrecieron como voluntarios para asociarse con el DPR y llevar a cabo proyectos piloto de notificación locales en 2022 para apoyar el desarrollo de un sistema de notificación a nivel estatal. Cada CAC local desarrolló su propio proyecto piloto de notificación en coordinación con el DPR. Cada uno de los proyectos piloto liderados por el condado cubrió un área geográfica limitada y probó diferentes enfoques de notificación para ayudar a conformar el diseño y la implementación de un sistema a nivel estatal. El proyecto piloto de Riverside en Eastern Coachella Valley se llevó a cabo de marzo a julio de 2022; el proyecto piloto de Santa Cruz en la comunidad residencial de personas mayores de Watsonville se llevó a cabo de julio a diciembre de 2022; el proyecto piloto de Stanislaus en la comunidad de Grayson se llevó a cabo de abril de 2022 a marzo de 2023; y el proyecto piloto de Ventura en la comunidad de Nyeland Acres se llevó a cabo de mayo de 2022 a junio de 2023.

El DPR contrató a los mismos investigadores de la UC Davis que facilitaron y evaluaron los talleres de noviembre de 2022 para evaluar los proyectos piloto de notificación locales. Los investigadores de la UC Davis observaron que el proyecto piloto de Santa Cruz tenía aproximadamente 100 suscriptores, cada uno de los cuales optaba por recibir notificaciones por correo electrónico o mensajes de texto, y que se accedió al sitio web del proyecto piloto aproximadamente 700 veces diferentes. En los primeros nueve meses del proyecto piloto de Ventura, aproximadamente 40 suscriptores optaron por recibir notificaciones por correo electrónico o mensajes de texto, y se accedió al sitio web del proyecto piloto aproximadamente 200 veces diferentes. El proyecto piloto de Stanislaus informó que hubo aproximadamente 45 suscriptores a su sistema durante los primeros cuatro meses de su proyecto. El DPR no recibió datos sobre el proyecto piloto de Riverside. Teniendo en cuenta el alcance geográfico limitado, la preocupación de los participantes acerca de proporcionar información personal para inscribirse en los proyectos piloto, la limitada publicidad y divulgación, la participación en los talleres del proyecto piloto (descritos anteriormente) y el interés público en proyectos piloto adicionales, la participación en los proyectos piloto indica que hay interés por parte del público en recibir información sobre próximas aplicaciones de pesticidas restringidos.

### **Otros Programas de Notificación**

Antes de los proyectos piloto comentados anteriormente y por separado, dos condados de California pusieron en marcha de forma independiente programas para notificar con limitada anticipación sobre las aplicaciones de pesticidas en sus respectivos condados. Actualmente, el condado de Kern proporciona avisos por correo electrónico a los agricultores alrededor del área para informar sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos que requieren un permiso a fin de proteger a los trabajadores agrícolas. Sin embargo, el público en general no recibe avisos previos a través de este programa. El aviso incluye un mapa generado por el CAC de Kern que identifica el área por tratar, el material que se aplicará, la fecha de aplicación prevista y la información de contacto del agricultor del campo que se tratará. Actualmente, el Condado de Monterey permite que el público se registre para recibir avisos por correo electrónico o mensaje de texto de las aplicaciones de fumigantes del suelo cinco días (120 horas) antes de que comience una aplicación en un radio de ¼ de milla de cualquiera de las diez escuelas designadas. El aviso incluye el día programado para la aplicación, qué escuela se encuentra a ¼ de milla del sitio de la aplicación y los pesticidas que se aplicarán.

En todo el estado, el DPR exige que los operadores de las propiedades proporcionen un aviso anual a las escuelas sobre cualquier aplicación anticipada de pesticidas en productos agrícolas que se realizará a ¼ de milla de un sitio escolar (Título 3 del CCR, sección 6692).

Además, en todo el estado, los aplicadores que apliquen un pesticida tóxico para las abejas o para una planta en floración deben avisar con anticipación a los apicultores con colmenas en un radio de una milla del lugar de aplicación que hayan solicitado el aviso. El aviso debe entregarse 48 horas antes de la aplicación y debe incluir la hora y el lugar de la aplicación prevista, el cultivo y la superficie por tratar, el método de aplicación, el ingrediente activo y la dosis del pesticida que se aplicará, además de mencionar la manera en que el apicultor puede comunicarse con la persona que realiza el control de plagas. Las aplicaciones realizadas en áreas de protección de cítricos o abejas están sujetas a requisitos adicionales (Título 3 del CCR, secciones 6983; 6984).

### **Beneficios de la Acción Reglamentaria Propuesta**

#### **Mayor Transparencia en el Uso de Pesticidas Restringidos en Productos Agrícolas**

El público carece de información periódica, fácilmente disponible y continua sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos antes de que ocurran. Si bien la información sobre pesticidas restringidos está contenida en registros públicos sujetos a la Ley de Archivos Públicos (PRA, siglas en inglés), sección 7920 y siguientes del Código de Gobierno, esa información no está disponible de manera continua para el público, o para el DPR, antes de que comiencen las aplicaciones de pesticidas en cuestión. El público puede presentar una solicitud según la PRA a un CAC para obtener información sobre una aplicación de pesticida restringido en particular. Sin embargo, el proceso para presentar una solicitud según la PRA varía según el condado y generalmente no brinda la oportunidad de tener acceso público regular y continuo a la información antes de las aplicaciones de pesticidas restringidos. Además, las agencias gubernamentales tienen 10 días para responder a una solicitud según la PRA, por lo que la aplicación del pesticida de interés probablemente ya habrá comenzado para cuando el solicitante reciba la información que pidió.

El requisito de esta acción propuesta de que la información específica del NOI de aplicaciones en productos agrícolas se envíe electrónicamente al DPR a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org) al mismo tiempo que se envía a los CAC respaldará y aumentará la transparencia sobre el uso de pesticidas restringidos en California. Una vez que se envía un NOI de forma electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org), el programa CalAgPermits transmitirá de manera electrónica y automática el NOI al CAC correspondiente y la información específica del NOI al DPR. Al recibir la información específica del NOI, o tan pronto como sea posible, el DPR pondrá a disposición del público la información específica del NOI que reciba. Esto le dará al público acceso equitativo y de rutina a la información sobre las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos en productos agrícolas en áreas cercanas a los hogares, las escuelas, los lugares de trabajo y otras áreas de interés. Ciertos grupos de partes con interés en el asunto y miembros del público han declarado que la notificación anticipada de las aplicaciones previstas de pesticidas les dará la oportunidad de tomar voluntariamente precauciones adicionales para evitar una posible exposición, como cerrar ventanas y meter o limpiar los juguetes de exterior de los niños, si así lo desean, lo cual indirectamente podría generar beneficios para la salud humana. (Resumen del Grupo de Enfoque, 2022).

Además, la acción propuesta permitirá al DPR crear un mapa que identifique el uso previsto de pesticidas restringidos en productos agrícolas en todo el estado, dentro de cada condado y dentro de cada sección del PLSS. La creación de un mapa estatal con la información del NOI que reciba el DPR permitirá al público y al DPR visualizar en tiempo real los lugares en los que se prevé que ocurran las aplicaciones de pesticidas restringidos en productos agrícolas en todo el estado, así como a nivel de condado y de sección del PLSS, lo que no se podría hacer revisando la información sobre las aplicaciones individuales de pesticidas restringidos. Un mapa estatal también podría respaldar un aumento en la comunicación y colaboración entre los agricultores y el público sobre el uso de pesticidas en general, lo que indirectamente podría generar beneficios para la salud humana y el medio ambiente, como que los agricultores y el público colaboren en el IPM y en buscar soluciones más seguras a los problemas de plagas. (Resumen de los Grupos de Enfoque, 2022).

### **Apoyos a la Reglamentación Estatal del DPR sobre el Uso de Pesticidas Restringidos**

Los CAC son responsables de administrar el programa de permisos para agroquímicos restringidos a nivel local, lo que incluye la recepción y aprobación de los NOI. Como tal, el DPR generalmente no recibe información sobre las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos antes de que ocurran.

El DPR recopila y analiza información sobre aplicaciones de pesticidas restringidos (y otras aplicaciones de pesticidas) después de que se realizan las aplicaciones a través de su Programa de PUR (Título 3 del CCR, secciones 6624-6628). La fecha límite para enviar un PUR al CAC se determina según el tipo de persona o negocio que presenta el PUR y el tipo de aplicación. Según el Título 3 del CCR, sección 6626(b), los negocios de control de plagas agrícolas que hacen una aplicación en productos agrícolas deben enviar el PUR al CAC dentro de los siete días posteriores a la finalización de la aplicación. El Título 3 del CCR, sección 6626(a) establece que el operador de la propiedad que produce un producto agrícola envíe su PUR al CAC antes del día 10 del mes siguiente a la aplicación. La sección 14012(b) de los FAC establece que el CAC

envíe los datos del PUR para aplicaciones de pesticidas restringidos al DPR en un lapso de un mes calendario después de su recepción.

Aproximadamente el 80 por ciento de los NOI de aplicaciones agrícolas que se presentan a través de CalAgPermits son para la producción de un producto agrícola. (Datos de CalAgPermit 2021-2022). Esta acción propuesta permitirá al DPR obtener datos en tiempo real sobre las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos en productos agrícolas a lo largo de California. Esta información puede proporcionar al DPR datos sobre el uso previsto de pesticidas restringidos que pueden mejorar la comprensión del DPR sobre las tendencias de uso de pesticidas restringidos y respaldar su reglamentación estatal sobre pesticidas restringidos para apoyar su misión.

**Optimiza la Revisión de los NOI y las Inspecciones de Cumplimiento por parte del CAC**  
Actualmente, la gran mayoría de los NOI se envían a los CAC por vía electrónica a través de CalAgPermits. (Zheng, 2023).

CalAgPermits está integrado con CalPEATS, un sistema electrónico que utilizan los CAC y el personal del DPR para registrar la actividad de inspección de pesticidas y el historial de cumplimiento. Los NOI enviados por vía electrónica a través de CalAgPermits se llenan automáticamente en CalPEATS.

Esta reglamentación propuesta requiere que todos los NOI de aplicaciones agrícolas se envíen electrónicamente a través de CalAgPermits. Esto permitirá a los CAC que utilizan CalAgPermits mantener un registro electrónico preciso de todos los NOI de aplicaciones agrícolas presentados y realizar de manera eficiente su revisión según el Título 3 del CCR, sección 6432. Además, permitirá a los CAC que utilizan CalPEATS iniciar rápidamente una inspección, tal como una evaluación del sitio previa a la aplicación o una inspección para monitorear el uso, sin necesidad de ingresar manualmente toda la información del NOI en CalPEATS. Esto elimina el posible error humano al ingresar la información del NOI en un sistema electrónico separado y minimiza los recursos de personal del CAC necesarios. Además, permite a los CAC disminuir su dependencia del papel y, al mismo tiempo, mantener registros precisos en caso de que el NOI sea necesario para una acción de ejecución de leyes futura, en respuesta a una solicitud según la PRA o por algún otro motivo.

### **Explicación de Cada Corrección Propuesta**

Además de los cambios propuestos que se describen a continuación, el DPR propone cambios no sustanciales al Título 3 del CCR, secciones 6000, 6424, 6428, 6432 y 6434 para escribir en mayúscula “Comisionado” y “Director” y escribir “sección” en minúscula cuando se haga referencia a una sección del código. Estos cambios son para fines de coherencia y no tienen efecto reglamentario.

### **Definición de “Aviso de intención” según el Título 3 del CCR, sección 6000**

El DPR propone modificar la definición de “Aviso de intención” en el Título 3 del CCR, sección 6000 para eliminar “oral o escrito”. Esta propuesta de enmienda es necesaria para mayor claridad y coherencia con los cambios propuestos a las secciones 6424 y 6434. Como se analiza a

continuación, los cambios propuestos a la sección 6434(b) requerirán que todos los NOI de aplicaciones agrícolas se envíen por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org), a menos que el CAC otorgue una exención por dificultades excesivas. CalAgPermits solo puede aceptar NOI escritos enviados por vía electrónica. Además, cuando el CAC concede una exención por dificultades excesivas, las secciones propuestas 6424(b) y 6434(e) requerirán que el NOI se presente en un formulario proporcionado o aprobado por el Director. Por lo tanto, es innecesario y contradictorio incluir “oral o escrito” en la definición de “Aviso de Intención”.

El DPR también propone eliminar “, según lo especificado por el comisionado” de la definición de “Aviso de Intención” para que sea coherente con las modificaciones propuestas a la sección 6434(b). Actualmente, los CAC utilizan condiciones de permisos para agroquímicos restringidos para exigir NOI de aplicaciones de pesticidas agrícolas restringidos. Sin embargo, como se analiza a continuación, el DPR propone corregir la sección 6434(b) para exigir explícitamente un NOI para todas las aplicaciones de pesticidas restringidos para uso agrícola. Por lo tanto, es necesario modificar la definición del NOI para eliminar el requisito contradictorio de que el CAC no debe precisar el NOI.

#### **Definición de “Hora Específica” según el Título 3 del CCR, sección 6000**

El DPR propone modificar la definición de “hora específica” para incluir “y hora” además de la “fecha”. Según el Título 3 del CCR, sección 6422, los permisos para agroquímicos restringidos deben ser “específicos en cuanto al lugar y la hora”. Como se describió anteriormente, un NOI incluye la especificidad del horario de las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos. El DPR propone corregir el Título 3 del CCR, sección 6434(b) para exigir que un NOI indique la fecha y hora previstas para comenzar una aplicación. Por lo tanto, el DPR propone modificar la definición de “hora específica” para incluir la hora en que debe comenzar una aplicación prevista, además de la fecha de la aplicación prevista, para ser coherente con las correcciones propuestas a la sección 6434(b) que se analizan a continuación.

El DPR también propone agregar “un” entre las palabras “o” y “permiso” para que se lea “o un permiso”. Esta modificación propuesta no es sustancial, es para mayor claridad, y no tendrá efecto reglamentario.

El DPR también propone eliminar la última frase de la definición que establece que un NOI hace que un permiso para agroquímico restringido sea específico en cuanto al lugar y la hora y que especifica quién es responsable de presentar un NOI. Esta disposición se trasladará a la sección 6434(b) para mayor claridad y esta eliminación es necesaria para evitar requisitos potencialmente duplicados.

#### **Título 3 del CCR, sección 6424, subsección (b)**

La sección 6424(b) existente requiere que toda la información para un NOI escrito se presente en un formulario proporcionado o aprobado por el Director. El DPR propone corregir la subsección (b) para aclarar que este requisito solo se aplicará a los NOI que no se presenten por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org). Como se describe a continuación, en los cambios propuestos a la sección 6434(b), el DPR requiere que todos los NOI de aplicaciones agrícolas se envíen por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org), a menos que el CAC otorgue una exención según la sección propuesta 6434(e). La corrección propuesta a la sección 6424(b) es

necesaria para aclarar que el NOI debe seguir presentándose en un formulario proporcionado o aprobado por el Director cuando el CAC otorga una exención de conformidad con la sección 6434(e), así como cualquier otro NOI que no requiera presentarse por vía electrónica.

El DPR también propone eliminar “para un aviso de intención por escrito” para que sea coherente con las correcciones propuestas a la definición de “aviso de intención” en la sección 6000, que ya no especifica que un NOI debe ser oral o escrito.

### **Título 3 del CCR sección 6428, subsección (a)**

El DPR propone cambiar “titular del permiso” por “solicitante de permiso” en esta subsección. Estas modificaciones propuestas son para mayor claridad, ya que “titular del permiso” se refiere a una persona que ha obtenido un permiso, no a una persona que solicita un permiso. Esta revisión propuesta es para mayor claridad y no tendrá efecto reglamentario.

### **Título 3 del CCR, sección 6428, subsección (b)**

El DPR propone agregar “línea de base, meridiano, subdivisión territorial, fila y sección” al Título 3 del CCR, sección 6428(b). La sección 6428 describe la información que se requiere para presentar una solicitud de permiso para agroquímico restringido. Exigir la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección en una solicitud de permiso para agroquímicos restringidos es coherente con la práctica actual, ya que las solicitudes de permisos para agroquímicos restringidos ya exigen que se mencione la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección. Al exigir que se mencione la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección en una solicitud de permiso se identificará el área de una milla cuadrada donde se pretende realizar la aplicación. El PLSS es un sistema estandarizado administrado por la Oficina de Administración de Tierras de Estados Unidos, que subdivide el territorio de Estados Unidos en secciones de una milla cuadrada. Es la única información de ubicación estandarizada que es coherente en todos los permisos de agroquímicos restringidos para uso agrícola en todos los condados. Como se analiza a continuación, el DPR también propone exigir la información sobre la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección en un NOI en la propuesta para el Título 3 del CCR, sección 6434(b)(12). La corrección propuesta a la sección 6428(b) hará que la información de ubicación del PLSS sea obligatoria en una solicitud de un permiso para agroquímico restringido de manera que haya coherencia con la información requerida en un NOI por las razones que se analizan a continuación y para mantener la naturaleza paralela del permiso para agroquímico restringido y el NOI.

### **Título 3 del CCR, sección 6432, subsección (a)**

El DPR propone modificar la sección 6432(a) para indicar “el Comisionado” en lugar de “él”. Se trata de un cambio no sustancial y no tiene efecto reglamentario.

### **Título 3 del CCR, sección 6432, subsección (b)**

El texto existente “, si corresponde”, en la subsección 6432(b) sugiere que es posible que no siempre se requiera un NOI para una aplicación de pesticidas restringidos para uso agrícola. Según las correcciones propuestas a la sección 6434(b), se requerirá un NOI para todas las aplicaciones de pesticidas restringidos para uso agrícola. Como resultado, el DPR propone eliminar “, si corresponde”, para garantizar que quede claro que se requerirá un NOI para todas

las aplicaciones de pesticidas restringidos para uso agrícola. Esta corrección propuesta es necesaria para mantener la coherencia con la corrección propuesta a la sección 6434(b) y para eliminar el lenguaje contradictorio dentro de las reglamentaciones.

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (a)**

El DPR propone corregir el Título 3 del CCR, sección 6434(a) para incluir una referencia cruzada a la sección 6428(j). En una reciente actividad de formulación de reglas (Número de expediente 2023-0518-01S de la Oficina de Ley Administrativa [OAL, siglas en inglés]), el DPR dividió la sección 6428(i) en las subsecciones (i) y (j). Sin embargo, el DPR no actualizó la referencia cruzada en consecuencia. Esta corrección propuesta garantiza que la referencia cruzada a la información requerida en la antigua sección 6428(i) siga siendo coherente. Este cambio no tendrá ningún efecto reglamentario ya que es un requisito existente.

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (b)**

Como se analizó anteriormente, el DPR propone mover la frase “para hacer que un permiso sea específico en cuanto al lugar y la hora” de la definición de “Hora Específica” de la sección 6000 al principio de la sección 6434(b) para mayor claridad. El DPR propone corregir esta frase para que diga “Para hacer que un permiso sea específico en cuanto al lugar y la hora” para que sea coherente con el Título 3 del CCR, sección 6222.

El DPR también propone revisar el Título 3 del CCR, sección 6434(b) para exigir un NOI para todas las aplicaciones de pesticidas restringidos para uso agrícola, en lugar de solo cuando el CAC exige el NOI. Actualmente, los CAC exigen, a través de las condiciones del permiso, un NOI para casi todas las aplicaciones de pesticidas restringidos de uso agrícola para que el permiso sea específico en cuanto a la hora. La excepción principal es un “permiso de trabajo” donde toda la información requerida por la sección 6434(b), incluida la hora prevista para comenzar la aplicación, esté ya indicada en la solicitud de permiso para agroquímicos restringidos. La interpretación del DPR es que los “permisos de trabajo” para uso agrícola son relativamente raros. Por el contrario, de conformidad con el Título 3 del CCR, secciones 6430 y 6432(b)(2), los NOI de aplicaciones de pesticidas restringidos para uso no agrícola no se exigen sino hasta que se cumpla el requisito de monitoreo del Título 3 del CCR, sección 6436. Los “permisos de trabajo” también son algo más comunes para usos de pesticidas restringidos no agrícolas (por ejemplo, una fumigación única de productos en una instalación). Por lo tanto, la corrección propuesta por el DPR para exigir un NOI para todas las aplicaciones de pesticidas restringidos para uso agrícola es coherente con las prácticas y requisitos reglamentarios actuales. La sección 6434(b) propuesta se refiere a todos los pesticidas restringidos para uso agrícola; no se refiere a pesticidas sujetos a permisos del CAC de conformidad con la sección 14006.6 de los FAC, ya que no son pesticidas restringidos.

El DPR propone solicitar que los NOI para el uso de pesticidas restringidos para uso agrícola se envíen al CAC por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org). CalAgPermits es el sistema de permisos electrónicos que utilizan los CAC. Transmitirá de manera electrónica y automática el NOI al CAC correspondiente, así como la información específica del NOI descrita en la subsección (d) propuesta al DPR. Esto permitirá a los operadores de las propiedades, representantes autorizados y negocios de control de plagas enviar al mismo tiempo el NOI al CAC y la información específica del NOI al DPR. Esto aprovecha los avances tecnológicos que

permiten un flujo de información más eficiente entre los CAC y el DPR. Exigir que todos los NOI para aplicación de pesticidas restringidos para uso agrícola se envíen por vía electrónica en CalAgPermits también permite a los CAC mantener pruebas documentales del NOI en caso de que se necesite consultar en el futuro, lo que al mismo tiempo minimiza depender de registros del NOI en papel o la recopilación de un NOI oral por parte del personal del CAC.

El DPR propone especificar que es el operador de la propiedad, el representante autorizado del operador o el negocio de control de plagas que aplicará el pesticida quien debe enviar al CAC los NOI para aplicación de pesticidas restringidos para uso agrícola. Este es un requisito existente en la subsección (b) y en la definición de “Hora Específica” en la sección 6000. Sin embargo, el DPR también propone utilizar una terminología más contemporánea y común y referirse a “agricultor” como “operador de la propiedad”. Este cambio es para mayor claridad, ya que “operador de la propiedad” se define en la sección 6000 y este cambio mantendría la coherencia con la sección 6420 y el resto de la sección 6434(b) propuesta. Esta modificación propuesta no tiene efecto reglamentario.

El DPR propone eliminar “Si la información requerida por este párrafo se proporcionó en el permiso; esta información se puede consultar en el aviso de intención”. Como se describe a continuación, el DPR propone exigir que la información específica de los NOI para aplicación de pesticidas restringidos para la producción de un producto agrícola se envíe al DPR de manera que el DPR pueda ingresar esta información a un sistema de notificación sobre la aplicación de pesticidas a nivel estatal. Los CAC pueden acceder fácilmente a la información proporcionada en un permiso que se les haya presentado. Sin embargo, un NOI que haga referencia a un permiso para agroquímico restringido tendría una utilidad limitada para el DPR y el público, ya que el DPR y el público no tienen acceso regular ni rutinario a los permisos individuales para agroquímico restringido. Además, esta corrección propuesta creará un estándar coherente para todos los NOI para aplicación de pesticidas restringidos para uso agrícola en todos los condados. El DPR entiende que es una práctica estándar incluir toda la información descrita en la subsección (b) en un NOI, por lo que es poco probable que la eliminación de esta disposición exija trabajo adicional para los titulares de los permisos que presenten los NOI o para los CAC.

El DPR también propone corregir la lista de elementos requeridos en el NOI para aplicación de pesticidas restringidos para uso agrícola.

- El DPR propone corregir la subsección (b)(1) para agregar “y condado” para exigir que el número del condado se indique en el NOI. Esta corrección propuesta es coherente con la práctica actual. El número de condado lo establece la Secretaria de Estado y se utiliza para identificar los condados dentro de California. Actualmente, los CAC utilizan los números de condado para identificar el condado donde se pretende realizar la aplicación. El número de condado se indicará en el permiso para agroquímico restringido emitido por el CAC. Dado que se está enviando información específica del NOI al DPR, según lo exige la sección 6434(d) propuesta que se analiza a continuación, es necesario solicitar esta información para que el DPR informe al público del condado en donde comenzará la aplicación prevista. Esto también permitirá al DPR indicar el condado de la aplicación prevista en un mapa estatal para que el público pueda determinar las aplicaciones previstas en un condado en un momento dado.

- El DPR propone corregir la subsección (b)(3) para cambiar “operador de la propiedad agrícola” por “operador de la propiedad” para utilizar terminología más contemporánea y común, y para ser coherente con el Título 3 del CCR, secciones 6000 y 6420 y el resto de las correcciones propuestas a la sección 6434.
- La redacción actual de la sección 6434(b)(5) es imprecisa. El DPR propone corregir la subsección (b)(5) para agregar “por tratar” para aclarar qué “acres u otras unidades aproximadas” se requieren. Esto permitirá al DPR y a los CAC evaluar el cumplimiento con la subsección (b)(5) más fácilmente y brindará claridad a quienes presentan el NOI.
- El DPR propone corregir la sección 6434(b)(7) para agregar “nombre(s) y número(s) de registro del/de los producto(s) que se aplicará(n)” para mayor claridad. La redacción actual de la subsección (b)(7) es imprecisa. Aclarar que los NOI para aplicación de pesticidas restringidos para uso agrícola deben incluir el nombre específico, así como el número de registro del producto pesticida que se aplicará, permite a los CAC promover de manera más eficiente el cumplimiento de este requisito, además de enfocar la revisión del NOI en el producto específico que se aplicará, ya que muchos pesticidas tienen nombres de productos similares. Como se propone enviar información específica del NOI al DPR de acuerdo con la nueva sección 6434(d), que se analiza a continuación, este requisito también es necesario para que el DPR pueda proporcionar esta información al público para aplicaciones en productos agrícolas de conformidad con la sección 6434(g) propuesta. Proporcionar esta información al público le informará sobre qué pesticidas se aplicarán cerca de las áreas de interés y le permitirá buscar información adicional sobre el pesticida en las bases de datos de los sitios web respectivos de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, siglas en inglés) de Estados Unidos o del DPR.
- El DPR propone corregir la sección 6434(b)(10) para agregar “y hora” después de la palabra “Fecha”. Esta corrección propuesta requerirá que todos los NOI para aplicación de pesticidas restringidos para uso agrícola incluyan tanto la fecha como la hora de la aplicación prevista. Esta corrección propuesta es necesaria para que los CAC y el DPR puedan determinar y documentar si el NOI se presentó de conformidad con los requisitos correspondientes sobre la especificación de la hora que se proponen en las subsecciones (c), (d) y (e). Esta enmienda propuesta es coherente con la corrección propuesta por el DPR a la definición de “hora específica” de la sección 6000. El DPR también entiende que muchos CAC ya exigen que se especifique la hora prevista en los NOI a través de las condiciones del permiso. Además, esta corrección propuesta es necesaria para que el DPR pueda proporcionar al público información sobre la fecha y hora previstas en que comenzará una aplicación en un producto agrícola, según se estipula en la sección 6434(g) propuesta que se analiza a continuación.
- La nueva subsección (b)(12) propuesta agrega el requisito de incluir la “línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección” en los NOI de aplicaciones de pesticidas restringidos para uso agrícola. Esta corrección propuesta hace coincidir el texto reglamentario con las prácticas actuales para proporcionar a los CAC y al DPR la información sobre la ubicación en un formato útil y estandarizado. Dado que la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección que se indican en el NOI se envían al DPR, según lo estipula la sección 6434(d) propuesta que se analiza a continuación, esta información permitirá al DPR informar al público sobre la sección en millas cuadradas donde se pretende realizar una aplicación en productos agrícolas, según lo exige la sección 6434(g) propuesta que se analiza a continuación. El DPR también utilizará la información de la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección para crear un mapa estatal

que identifique la sección donde podría ocurrir una aplicación prevista de pesticidas restringidos a un producto agrícola. Como se mencionó anteriormente, toda la demás información de ubicación en un NOI no está estandarizada y varía de un condado a otro y de un año a otro.

El DPR entiende que la práctica actual del NOI es incluir la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección según el PLSS, por lo que esta enmienda propuesta es coherente con esa práctica. Además, esta información ya está incluida en los permisos para agroquímicos restringidos emitidos por el CAC. Además, el Título 3 del CCR, sección 6624(c)(1) requiere actualmente que el operador de la propiedad y un negocio de control de plagas agrícolas que apliquen pesticidas mantengan el PUR para todas las aplicaciones para la producción de un producto agrícola, incluida “la sección, la subdivisión territorial, el rango, la línea de base y el meridiano”. Por lo tanto, esta revisión propuesta es coherente con la práctica actual y los requisitos existentes.

Por último, la sección 6434(b) existente especifica que se notificará al CAC al menos 24 horas antes de comenzar el uso de un pesticida que requiera un permiso. El DPR propone trasladar este requisito a la nueva subsección (c)(2), que se analiza en la siguiente sección.

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (c)**

Primero, el DPR propone aclarar la manera en que se debe presentar el aviso ante el CAC. La sección 6434(b) existente requiere que se avise al CAC, pero no especifica la manera. Esta corrección propuesta aclara cómo se debe avisar al CAC: al enviar el NOI al CAC.

Segundo, el DPR propone agregar referencias cruzadas a las subsecciones (e) y (f) propuestas, las cuales describen excepciones al requisito de que se presente un NOI al menos 48 horas antes de la fecha y hora previstas para la fumigación del suelo y al menos 24 horas antes de la fecha y hora previstas para todas las aplicaciones de fumigantes no utilizados en el suelo. Esta corrección propuesta es para mayor claridad.

Tercero, la enmienda propuesta a la sección 6434(c) aclara que el NOI debe presentarse antes de la fecha y hora previstas para el inicio de la aplicación, en lugar de antes del inicio de la aplicación. Según la definición de “hora específica” de la sección 6000, las aplicaciones pueden comenzar hasta cuatro días después de la fecha especificada en el NOI si hay “retrasos causados por condiciones incontrolables como clima adverso o falta de disponibilidad de equipo”. Esta corrección propuesta proporciona claridad a la comunidad regulada sobre cuándo se debe presentar el NOI: 24 o 48 horas antes de la fecha y hora previstas para comenzar la aplicación que se indican en el NOI. También permitirá a los CAC evaluar y documentar claramente si un NOI cumplió con los requisitos del plazo para su presentación.

Según la subsección (c)(1) propuesta, el DPR exige que se presente un NOI para las fumigaciones del suelo al menos 48 horas antes de la fecha y hora en que se pretende comenzar la fumigación para ser coherente con las prácticas actuales y para que el DPR reciba la información específica del NOI a tiempo para dar aviso público sobre las fumigaciones de suelo previstas por lo menos 48 horas antes de que comiencen. Los pesticidas restringidos actuales

utilizados como fumigantes de suelos, también conocidos como fumigantes de campo, incluyen los siguientes ingredientes activos: 1,3-dicloropropeno, cloropicrina, dazomet, metam sodio, metam potasio, bromuro de metilo e isotiocianato de metilo (MITC, siglas en inglés). Según el Título 3 del CCR, sección 6447.1(a)(1), los NOI para fumigaciones de suelos en las que se usará bromuro de metilo deben presentarse con al menos 48 horas de anticipación. Siguiendo la recomendación del DPR y en virtud de la autoridad que le confieren la sección 14006.5 de los FAC y el Título 3 del CCR, sección 6432(b)(1), la práctica general es que los CAC requieran que los NOI para todos los demás fumigantes del suelo se presenten al menos 48 horas y, a veces, hasta una semana antes de la aplicación prevista. Requerir que se presente un NOI para fumigaciones del suelo al menos 48 horas antes de la hora y fecha de la fumigación establece un estándar mínimo para todas las fumigaciones del suelo de uso agrícola en todo el estado, al mismo tiempo que se deja a criterio del CAC que los NOI se presenten antes si se desea con base en las condiciones locales. También es necesario para que, de conformidad con la sección 6434(g) propuesta, el DPR pueda recibir la información específica del NOI y dé aviso público de las aplicaciones previstas de fumigación del suelo al menos 48 horas antes de la hora y fecha en que se pretende iniciar la fumigación o tan pronto como sea posible.

En la nueva subsección (c)(2), el DPR propone exigir que los pesticidas fumigantes no utilizados en el suelo que requieren un permiso se presenten al CAC al menos 24 horas antes de la fecha y hora en que se pretende comenzar la aplicación. Este es un requisito existente en la sección 6434(b).

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (d)**

El DPR propone adoptar el Título 3 del CCR, sección 6434(d) para requerir que el operador de la propiedad, el representante autorizado del operador de la propiedad o el negocio de control de plagas que aplicará el pesticida envíe al DPR, por vía electrónica, a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org), la información específica del NOI para el uso de un pesticida restringido que requiera un permiso para la producción de un producto agrícola. Según los cambios propuestos en la subsección (b), todos los NOI para aplicación en uso agrícola deben enviar al CAC por vía electrónica a través de CalAgPermits. Como se ha indicado anteriormente, CalAgPermits permitirá a quienes envíen un NOI, enviar un NOI al CAC correspondiente y la información específica del NOI indicada en la subsección (d) al DPR de forma automática y simultánea. Para mantener la coherencia, el DPR exige que la información específica del NOI también se envíe al DPR a través de CalAgPermits.

Para una aplicación de un pesticida restringido que requiere un permiso a un producto agrícola, el DPR propone exigir que la información específica del NOI se envíe al DPR al menos 48 horas antes de la fecha y hora en la que se pretende comenzar la fumigación del suelo y al menos 24 horas antes de la fecha y hora en la que se pretende comenzar la aplicación de un fumigante no utilizado en el suelo. Esto es coherente con los requisitos del plazo para enviar un NOI al CAC que se describen en la subsección (c) propuesta.

Finalmente, el DPR propone requerir que el operador de la propiedad, su representante autorizado o el negocio de control de plagas sea el responsable de enviar la información específica del NOI al DPR. Esto es coherente con los requisitos de presentación del NOI en la sección 6434(b). Alinear los requisitos de hora, método y responsabilidad para enviar la información específica del NOI al DPR con los requisitos de presentación del NOI propuestos en

las subsecciones (b) y (c) respaldará el cumplimiento y minimizará el impacto para quienes envían el NOI. El DPR propone eliminar la referencia a “con licencia” ya que, de conformidad con la sección 11701 de los FAC, todos los negocios de control de plagas deben contar con licencia para operar en California.

La nueva sección 6434(d) es necesaria para que el DPR pueda proporcionar al público un aviso anticipado de las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos en productos agrícolas según lo requiere la sección 6434(g) propuesta. Esto aumentará la transparencia del uso de pesticidas restringidos en productos agrícolas en California al brindar al público acceso equitativo y regular la información sobre las aplicaciones previstas cerca de los hogares, lugares de trabajo, las escuelas o cualquier otra área de interés. También respaldará la reglamentación estatal del DPR sobre el uso de pesticidas restringidos al proporcionar información al DPR sobre el uso previsto de pesticidas restringidos en productos agrícolas. Como se describió antes, actualmente, el DPR obtiene información sobre las aplicaciones de pesticidas restringidos a través del PUR después de que estas se llevan a cabo. Este requisito propuesto proporcionará al DPR datos adicionales, en tiempo real, sobre el uso previsto de pesticidas restringidos en todo el estado.

El DPR propone requerir información específica del NOI sobre las aplicaciones de pesticidas restringidos que requieren un permiso en productos agrícolas. Esto es coherente con el alcance previsto del sistema de notificación estatal del DPR y el interés del público. (Consultar UC Davis, 2022). Los pesticidas restringidos son pesticidas que el DPR ha determinado que tienen un mayor potencial de causar daño a la salud pública, a los trabajadores agrícolas, a los animales domésticos, a las abejas, al medio ambiente, a la vida silvestre o a cultivos distintos de los que están siendo tratados. La mayoría de los NOI de aplicaciones para uso agrícola que se presentan, aproximadamente el 80 por ciento, son para la producción de un producto agrícola.

El DPR propone recibir la siguiente información específica del NOI por los siguientes motivos:

- Subsección (d)(1) propuesta: Número de condado. Esto permitirá al DPR informar al público del condado sobre la aplicación prevista al indicar el condado en el que se hará la aplicación prevista en un mapa estatal de manera que el público pueda determinar las aplicaciones previstas en un condado en cualquier momento dado, además de las aplicaciones previstas en los condados en todo el estado.
- Subsección (d)(2) propuesta: Fecha y hora en que comenzará la aplicación prevista. Esto permitirá al DPR verificar que la información se envíe al DPR al menos 48 horas antes de la fecha y hora previstas para que comience la fumigación del suelo y al menos 24 horas antes de la fecha y hora previstas de que comience la aplicación de todos los pesticidas restringidos que no sean fumigantes no utilizados en el suelo y que requieran un permiso para la producción de un producto agrícola. También permitirá al DPR informar al público al menos 48 o 24 horas antes del inicio previsto de la fumigación del suelo u otra aplicación de pesticida restringido, respectivamente, para que el público sepa el inicio del periodo de tiempo en el que puede comenzar una aplicación, como se describe en la definición existente de “Hora específica” en la sección 6000.
- Subsección (d)(3) propuesta: Línea de base, meridiano, subdivisión territorial, fila y sección del área por tratar. Esta información es necesaria para que el DPR pueda informar al público la ubicación de una milla cuadrada donde se pretende que ocurra la aplicación del pesticida

restringido y para que el DPR pueda marcar esta sección de una milla cuadrada en un mapa estatal para que el público y el DPR puedan identificar dónde es probable que se produzcan aplicaciones en tiempo real en todo el estado. La línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección según el PLSS es la única información de ubicación estandarizada en todos los NOI en todos los condados que admite un mapa estatal y que brinda al público información identificable de la ubicación.

- Subsección (d)(4) propuesta: Número de registro del producto pesticida que se aplicará. El DPR exige esta información por razones similares a las descritas anteriormente con respecto a las correcciones propuestas a la sección 6434(b)(7). El DPR utilizará el número de registro del producto pesticida para determinar el nombre del producto pesticida. El DPR proporcionará esta información al público antes de la aplicación para que pueda saber qué pesticida se pretende aplicar. El número de registro del producto pesticida se puede ingresar en las bases de datos del sitio web respectivo del DPR o de la EPA de EE. UU. para obtener información adicional sobre el/los pesticida(s) en particular, como las plagas a tratar, los peligros ambientales o los intervalos de entrada restringidos. Esto podría generar beneficios secundarios para la salud pública, como una mayor conciencia y conocimiento sobre las sustancias químicas y los síntomas de la exposición. (Consultar Polsky, 2021). El DPR también tiene la intención de incorporar esta información en un mapa estatal para que el DPR y el público puedan identificar los lugares en los que se pretende usar ciertos pesticidas en un momento determinado en todo el estado y puedan analizar las tendencias estatales o regionales del uso previsto de los ingredientes activos.
- Subsección (d)(5) propuesta: Método de aplicación. Según la sección propuesta 6434(g), el DPR proporcionará esta información al público antes de la aplicación prevista para que el público esté al tanto y sepa qué tipo de aplicación está planificada. Por ejemplo, si el método indica “Aire”, el público estará preparado para ver un avión o un helicóptero realizando una aplicación en un área general. El DPR también tiene la intención de incorporar esta información en un mapa estatal para proporcionar información sobre cuándo y dónde se pretende que se lleven a cabo ciertos métodos de aplicación previstos.
- Subsección (d)(6) propuesta: Acres aproximados u otras unidades que se tratarán. Según la sección 6434(g) propuesta, el DPR avisará al público con anticipación sobre la escala de una aplicación. Esta información, junto con el método de aplicación, podría proporcionar un contexto para determinar la posible duración de la aplicación. Además, agregar esta información a un mapa estatal permitirá al DPR y al público determinar y evaluar la escala de las aplicaciones individuales previstas en todo el estado en cualquier momento dado.

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (e)**

El DPR propone adoptar el Título 3 del CCR, sección 6434(e) para autorizar que los CAC usen su criterio para permitir que se presente un NOI en un formulario aprobado por el Director, en lugar de hacerlo por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.com](http://www.CalAgPermits.com), cuando se determine que existe una dificultad excesiva. El DPR reconoce que puede haber situaciones en las que sea excesivamente difícil enviar un NOI por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org). Para tener en cuenta esas circunstancias, esta enmienda propuesta autoriza a los CAC usar su criterio,

cuando se determine que hay dificultades excesivas, para permitir que se presente un NOI en un formulario proporcionado o aprobado por el Director según la sección 6424(b).

El DPR propone definir que una “dificultad excesiva” “puede ser una situación en la que no es posible enviar un NOI por vía electrónica mediante CalAgPermits sin que represente dificultades o gastos significativos”. Ejemplos de posibles dificultades excesivas podrían ser situaciones en las que la persona responsable de enviar el NOI no tenga acceso confiable a Internet de alta velocidad, no tenga acceso a la energía eléctrica o se encuentre en un estado de emergencia declarado que afecte el acceso a Internet o a la energía eléctrica. Esta corrección propuesta brinda claridad a la persona responsable de enviar el NOI y a los CAC y, al mismo tiempo, autoriza que los CAC usen su criterio para determinar si existe una dificultad excesiva.

Luego de que el CAC determine a criterio que se trata de una dificultad excesiva, según la subsección (e)(1) propuesta, el CAC, en lugar del operador de la propiedad, el representante autorizado del operador o el negocio de control de plagas debe enviar al DPR, por vía electrónica, a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org), la información indicada en la subsección (d) para aplicaciones previstas de pesticidas que requieren un permiso en productos agrícolas. Se requiere que el CAC envíe al DPR la información que se estipula en la subsección (d) al menos 24 horas antes del inicio previsto de una aplicación de pesticida restringido con fumigantes que no sean utilizados en el suelo y al menos 48 horas antes del inicio previsto de la fumigación del suelo con pesticidas restringidos. Esto es coherente con los requisitos de información y tiempo establecidos en la subsección (d). También garantiza que el DPR y el público recibirán la misma información sobre estas aplicaciones previstas de pesticidas restringidos con la misma anticipación que para todas las demás aplicaciones previstas de pesticidas restringidos en productos agrícolas.

En la subsección (e)(2) propuesta, cuando el CAC determina a criterio que se trata de una dificultad excesiva, el CAC debe exigir que un NOI que reciba una exención por dificultades excesivas se envíe al CAC antes de las 24 horas anteriores al inicio previsto de una aplicación de pesticida restringido con fumigantes no utilizados en el suelo o antes de las 48 horas anteriores del inicio previsto de una fumigación del suelo, según lo estipula el Título 3 del CCR, sección 6434(c). Los CAC deben exigir que estos NOI se presenten antes que los NOI que los operadores de la propiedad, los representantes autorizados o los negocios de control de plagas envían por sí mismos por vía electrónica, dado que los CAC necesitarán tiempo adicional para ingresar y enviar la información específica del NOI al DPR por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org). La cantidad de tiempo que le tomará al CAC ingresar la información del NOI en CalAgPermits para enviarla al DPR variará según el condado y la disponibilidad del personal del CAC. Por lo tanto, el DPR propone autorizar que los CAC usen su criterio para determinar con cuánta anticipación se debe presentar un NOI en particular por vías no electrónicas.

Finalmente, la subsección (e)(3) propuesta exige que los CAC documenten que se encontró una dificultad excesiva cuando los CAC hacen una determinación discrecional al respecto, de modo que los CAC tengan un registro de cuándo y por qué llegaron a la determinación de dificultad excesiva.

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (f)**

El Título 3 del CCR, sección 6434(b) existente autoriza a los CAC a renunciar al requisito de recibir un aviso con 24 horas de anticipación a la aplicación prevista de pesticida restringido en determinadas situaciones. El DPR propone mover esta disposición a la nueva subsección (f) y corregirla para aclarar que el CAC puede otorgar una exención para los requisitos del plazo descritos en la subsección (c) para enviar un NOI al CAC y para los requisitos del plazo estipulados en la subsección (d) para enviar la información específica del NOI al DPR. El CAC también puede otorgar una exención para los requisitos del plazo descritos en la subsección (e) si determina que hay una dificultad excesiva y luego determina, de manera independiente y distinta, que hay una circunstancia de emergencia que necesita una exención para los requisitos del plazo que se estipulan en la subsección (e).

Primero, esta corrección propuesta aclara que la exención se aplica a los requisitos del plazo de presentación del NOI, mientras que el texto actual solo establece que se aplica al requisito de “aviso”. En segundo lugar, la disposición existente que autoriza a los CAC a renunciar al requisito del plazo para presentar un NOI al CAC sería ineficaz si se siguiera exigiendo que la información específica del NOI se presentara al DPR al menos 24 o 48 horas antes de la aplicación, como exige la subsección (d) propuesta, ya que la información que se exige presentar al DPR procede del NOI. Por lo tanto, esta corrección propuesta extiende la autoridad del CAC al autorizarle otorgar una exención para el requisito del plazo para presentar un NOI al CAC en la subsección (c) propuesta y para el requisito del plazo para presentar la información del NOI al DPR en la subsección (d) propuesta. Si se concede una exención, aún se requiere presentar un NOI y la información de un NOI al CAC y al DPR, respectivamente; sin embargo, no es necesario que se presenten 24 o 48 horas antes del inicio previsto de la aplicación.

Actualmente, los CAC pueden otorgar una exención al plazo cuando “debido a la naturaleza del producto o a la plaga no se pueda lograr un control eficaz de la plaga o cuando no sean necesarias 24 horas para evaluar adecuadamente la aplicación prevista”. El DPR propone revisar esta disposición para eliminar “o cuando no sean necesarias 24 horas para evaluar adecuadamente la aplicación prevista” para respaldar el propósito de esta reglamentación de proporcionar un aviso anticipado de las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos en productos agrícolas. Sin embargo, el DPR propone que se autorice a los CAC otorgar una exención al plazo cuando “no se pueda lograr un control de plagas seguro y eficaz”, en lugar de solo cuando no se pueda lograr un control de plagas “eficaz”. Si bien esta corrección propuesta limitará la exención para que se aplique solo en circunstancias de emergencia en las que se deba realizar una aplicación dentro de las siguientes 24 o 48 horas para lograr un control de plagas seguro y eficaz, continuará permitiendo que los CAC otorguen una exención para los requisitos de plazo de presentación del NOI cuando sea necesario para proteger la seguridad del público y de los trabajadores cercanos, por ejemplo, para llevar a cabo una aplicación en un momento en el que los trabajadores de campo o los niños de la escuela adyacentes no estarán presentes o cuando los cambios climáticos anticipados resultarán en una mayor probabilidad de deriva fuera del sitio o peligro para los trabajadores, residentes u otras personas.

Finalmente, cuando el CAC toma una decisión discrecional para permitir una exención para los requisitos de plazo, el DPR propone exigir que el CAC mencione por vía electrónica, a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org), que se otorgó una exención a los requisitos del plazo. Esto es necesario para que el DPR pueda determinar si la presentación del NOI cumplió con los requisitos del

plazo descritos en la sección 6434(c) y, de no ser así, el CAC la rechazaría en ausencia de una exención para plazo otorgada por el CAC en virtud de la subsección (f). También permitirá al DPR evaluar cuándo se otorga una exención al plazo, lo que puede informar futuras decisiones reglamentarias y políticas.

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (g)**

El DPR propone adoptar el Título 3 del CCR, sección 6434(g) para exigir que el DPR haga pública la información específica del NOI de aplicaciones de pesticidas restringidos que requieren un permiso en productos agrícolas mínimo 48 horas antes de la fumigación del suelo prevista y mínimo 24 horas antes de la aplicación prevista del pesticida restringido con fumigantes no utilizados en el suelo, o tan pronto como sea posible. Como se describió antes, actualmente, el público no tiene acceso rutinario y equitativo a la información sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos. Si el público desea información sobre las próximas aplicaciones, debe solicitar la información al CAC local a través de una solicitud de la PRA y probablemente no recibirá información antes de que comience la aplicación, ya que las entidades gubernamentales tienen 10 días para responder a las solicitudes de la PRA. Hacer que la información específica del NOI que recibe el DPR esté disponible públicamente en el momento en que el DPR la reciba o tan pronto como sea posible, permitirá el acceso público equitativo y rutinario a la información sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos en productos agrícolas para que el público pueda saber cuándo es probable que las aplicaciones ocurran alrededor de residencias, lugares de trabajo, escuelas u otros lugares de interés.

El DPR propone hacer pública la información específica del NOI al recibirla, pero al menos 48 horas antes de una fumigación del suelo y al menos 24 horas antes de todas las aplicaciones de pesticidas restringidos con fumigantes no utilizados en el suelo, o tan pronto como sea posible. Esto es coherente con los requisitos del plazo establecidos en la subsección (d) propuesta. El DPR especifica que facilitará la información en cuanto la reciba, ya que puede recibirla antes de los requisitos del plazo descritos en la subsección (d). El DPR también está incluyendo flexibilidad para proporcionar un aviso público “tan pronto como sea posible” para tener en cuenta los casos en los que el CAC otorga una exención a los requisitos del plazo en circunstancias de emergencia según la subsección (f) propuesta o en caso de que se produzca un retraso tecnológico inesperado o de otro tipo en el momento en que se dé aviso público de la información.

La subsección (g) propuesta especifica que el DPR pondrá a disposición del público toda la información que reciba según la subsección (d) propuesta. La base para proporcionar al público cada categoría de información se describe en el análisis de la subsección (d) anterior. El DPR sugiere informar al público en qué condado se llevará a cabo la aplicación prevista para que pueda determinar las aplicaciones previstas en un condado en cualquier momento dado utilizando el mapa estatal. El DPR sugiere proporcionar la fecha y hora previstas en las que comenzará cada aplicación para que el público sepa el inicio del periodo de tiempo durante el que puede comenzar la aplicación. El DPR sugiere informar al público sobre la línea de base, el meridiano, la subdivisión territorial, la fila y la sección de la aplicación prevista para permitir que el público identifique la sección de la milla cuadrada donde la posible aplicación del pesticida restringido está destinada a ocurrir de modo que el público sepa sobre las posibles

aplicaciones alrededor de residencias, lugares de trabajo, escuelas u otras áreas de interés. El DPR propone incluir los números de registro de productos pesticidas para que el público pueda saber qué pesticida se está aplicando y, si está interesado, busque información adicional sobre ese pesticida, por ejemplo, en las bases de datos del sitio web del DPR o de la EPA de EE. UU. El DPR tiene la intención de utilizar adicionalmente el número de registro del producto pesticida para proporcionar al público el nombre correspondiente del producto pesticida registrado en el DPR. Finalmente, el DPR sugiere dar a conocer el método de aplicación y los acres aproximados que se tratarán para informar al público sobre qué tipo de equipo es posible que se use (aplicación terrestre o aérea) y la escala de la aplicación prevista para proporcionar contexto sobre la posible duración de la aplicación.

Actualmente, el DPR propone que la subsección (g) entre en vigor en una fecha que se determinará después de que la reglamentación entre en vigor para darle al DPR tiempo suficiente para realizar la divulgación necesaria con respecto al lanzamiento y uso del sistema de notificación a nivel estatal. Esto también le dará al DPR tiempo suficiente para probar que su sistema electrónico podrá dar acceso público confiable a la información sobre las aplicaciones según lo exige la subsección (g).

### **Título 3 del CCR, sección 6434, subsección (h)**

El DPR propone adoptar el Título 3 del CCR, sección 6434(h), que requerirá que el DPR evalúe su sistema y proceso para proporcionar la información específica del NOI al público y emita un informe tres años después de que la subsección (g) entre en vigor o tan pronto como sea posible. Se necesitan tres años para que el DPR disponga de datos suficientes (avisos sobre las aplicaciones previstas en productos agrícolas y acceso público a esa información) para evaluar de forma significativa el sistema estatal.

### **CONSULTA CON OTRAS AGENCIAS**

El DPR consultó con el Departamento de Alimentos y Agricultura de California durante el desarrollo del texto de las reglamentaciones propuestas, como se especifica en la sección 11454 de los FAC y el Memorándum de Entendimiento actualizado el 15 de enero de 2019, que se desarrolló según la sección 11454.2 de los FAC.

El DPR también consultó con varios comisionados de agricultura del condado y con la Asociación de Comisionados y Selladores o Verificadores Agrícolas de California.

### **ALTERNATIVAS A LA ACCIÓN REGLAMENTARIA PROPUESTA [SECCIÓN 11346.2(b)(4) DEL CÓDIGO DE GOBIERNO]**

El DPR no ha identificado ninguna alternativa viable a la acción reglamentaria propuesta que lograría el propósito de la reglamentación con menos impactos económicos adversos posibles, incluido cualquier impacto a los pequeños negocios, e invita a presentar alternativas. El DPR consideró las siguientes alternativas durante el desarrollo de esta reglamentación propuesta:

**Alternativa 1: No es requisito presentar los avisos de intención por escrito por vía electrónica.**

El DPR consideró no incluir el requisito de enviar el NOI al CAC por vía electrónica. Sin embargo, esta alternativa no permitiría al DPR obtener información sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos en productos agrícolas antes de que comience la aplicación sin requerir que los NOI se presenten con más anticipación a la aplicación prevista que la que se requiere actualmente.

Sin el requisito de presentación electrónica de los NOI, el DPR necesitaría exigir que el CAC ingrese la información de los NOI no electrónicos en CalAgPermits o transmitir manualmente los NOI no electrónicos al DPR, de manera que el DPR pueda ingresar la información en CalAgPermits para que el DPR pueda hacer pública la información específica del NOI en un formato electrónico fácil de usar antes de que se realice la aplicación. Con ambas alternativas, el DPR necesitaría exigir que los NOI se enviaran al CAC más de 24 horas antes del inicio previsto de una aplicación de pesticida restringido y más de 48 horas antes del inicio previsto de una fumigación del suelo, para que el CAC o el DPR tengan tiempo suficiente para ingresar la información específica del NOI en CalAgPermits y para que el DPR pueda dar aviso público de la aplicación prevista 24 o 48 horas antes de que ocurra.

Los operadores de las propiedades han declarado que sería muy oneroso desde el punto de vista económico cambiar el plazo de presentación del NOI para exigir que los NOI para fumigaciones que no son el suelo se presenten con más de 24 horas de anticipación a la aplicación prevista, ya que posiblemente no podrían abordar con prontitud las presiones de plagas que amenazan la viabilidad de sus cultivos. (UC Davis, junio de 2022; UC Davis, noviembre de 2022). Los CAC también expresaron su preocupación de que exigir que los NOI se presenten antes podría afectar negativamente el cumplimiento general de los requisitos de presentación del NOI. Los operadores de las propiedades pueden presentar varios NOI para cubrir una variedad de fechas y horas de posibles aplicaciones para que puedan estar seguros de que podrán realizar con prontitud las aplicaciones necesarias de pesticidas. Los operadores de las propiedades también pueden intentar confiar cada vez más en la exención de plazo para circunstancias de emergencia descritas en el Título 3 del CCR, sección 6434(f). Se estima que exigir que los NOI se presenten 48 o 72 horas antes de la aplicación le cueste anualmente a la industria agrícola \$54,842 o \$109,685 adicionales, respectivamente. (Rudder, 2021).

Además, exigir que los NOI se presenten antes podría tener un impacto económico adverso en todos los operadores de las propiedades que utilizan pesticidas restringidos en el estado, mientras que requerir la presentación electrónica probablemente plantee un impacto económico en un número limitado de NOI en condados seleccionados, ya que actualmente la mayoría de los NOI se envían por vía electrónica. (Comparar Rudder, 2021 con Zheng, 2023). Para limitar los impactos potenciales a los operadores de las propiedades individuales para quienes la presentación electrónica del NOI es excesivamente onerosa, las reglamentaciones propuestas autorizan a los CAC otorgar una exención de este requisito de presentación electrónica. En consecuencia, el DPR determinó que la alternativa de no exigir la presentación electrónica del NOI no lograría el propósito de esta reglamentación con el menor impacto económico adverso posible.

**Alternativa 2: Dar aviso público más de 24 horas antes de la aplicación prevista de un pesticida restringido con fumigantes no utilizados en el suelo y más de 48 horas antes de la aplicación prevista de un fumigante del suelo.**

El DPR también consideró dar acceso público a la información sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos en productos agrícolas con más de 24 horas de anticipación al inicio previsto de la aplicación de un pesticida restringido con fumigantes no utilizados en el suelo y con más de 48 horas antes del inicio previsto de una fumigación del suelo. Los grupos comunitarios han solicitado que se dé aviso público sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos de 36 a 72 horas antes de la aplicación. (UC Davis, junio de 2022; UC Davis, 2023). Esto requeriría que se envíen los NOI al CAC y que se envíe información específica del NOI al DPR de 36 a 72 horas antes de la aplicación prevista. Actualmente, los NOI deben presentarse 24 horas antes de la aplicación prevista de pesticidas restringidos y, en general, 48 horas o más antes de la fumigación del suelo prevista.

Como se mencionó anteriormente, los operadores de las propiedades y los CAC han declarado que aumentar el plazo en el que se debe presentar un NOI antes de que comience una aplicación prevista más allá de 24 horas antes a las aplicaciones de pesticidas restringidos con fumigantes no utilizados en el suelo y más allá de 48 horas antes de una fumigación del suelo “causará daños económicos”. (UC Davis, junio de 2022; Rudder, 2021). Es posible que los operadores de las propiedades no puedan responder con prontitud a las presiones de las plagas, lo que resultaría en la pérdida de cultivos. Esto también podría ocasionar un mayor uso de pesticidas, ya que las plagas podrían extenderse a más acres o la infestación podría volverse más grave y ocasionar la proliferación de plagas invasoras y poner en peligro la economía agrícola de California. Se estima que aumentar el requisito de presentación del NOI a 48 horas antes de una aplicación de fumigantes no utilizados en el suelo le costará a la industria agrícola \$54,842 adicionales al año y aumentar el requisito de presentación del NOI a 72 horas antes de una aplicación de fumigantes no utilizados en el suelo costará \$109,685 anuales. (Rudder, 2021).

Además, como se analizó anteriormente, exigir que los NOI se presenten con mayor anticipación a una aplicación prevista podría dar lugar a que los operadores de las propiedades envíen varios NOI que abarquen una variedad de fechas y horas de posibles aplicaciones para tener la seguridad de que pueden realizar con prontitud las aplicaciones de pesticidas necesarias durante las temporadas críticas. Esto podría requerir que los CAC revisen numerosos NOI de aplicaciones que los operadores de las propiedades podrían no llevar a cabo. También podría ocasionar que el DPR reciba y proporcione avisos públicos sobre aplicaciones de pesticidas que los operadores de las propiedades no realizarán. Esto no cumple el objetivo de esta propuesta de reglamentación, que es proporcionar al público información sobre las aplicaciones previstas y futuras de pesticidas restringidos. En consecuencia, el DPR determinó que esta alternativa sería más onerosa económicamente para los negocios y podría no lograr el propósito de esta reglamentación propuesta.

**Alternativa 3: Dar aviso público únicamente de las fumigaciones del suelo previstas.**

Como se analizó anteriormente, el propósito de esta reglamentación es que el DPR obtenga información sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos en productos agrícolas para que el DPR pueda dar aviso público de estas aplicaciones previstas y para apoyar la reglamentación y supervisión del DPR del uso de todos los pesticidas restringidos en todo el

estado. Los pesticidas restringidos son pesticidas que el DPR determinó que tienen un mayor potencial de causar daño a la salud pública, a los trabajadores agrícolas, a los animales domésticos, a las abejas, al medio ambiente, a la vida silvestre u otros cultivos, en comparación con otros pesticidas. El DPR consideró requerir que solo se envíe al DPR la información de los NOI de aplicaciones previstas de fumigación del suelo y solo dar aviso público sobre las fumigaciones previstas del suelo. Esta alternativa disminuiría la cantidad de los NOI que deben presentarse electrónicamente, lo que disminuiría el impacto económico potencial de esta reglamentación propuesta. Sin embargo, el DPR determinó que esta alternativa no lograría el propósito de esta reglamentación. Si bien el DPR y el público están interesados en las próximas aplicaciones de fumigantes del suelo, el DPR y el público también están interesados en la información sobre las aplicaciones de pesticidas restringidos con fumigantes no utilizados en el suelo. (UC Davis, junio 2022; Resumen del Seminario Web, 2022). Por lo tanto, el DPR determinó que limitar esta reglamentación solo a las aplicaciones de fumigantes del suelo no cumple completamente con el propósito de esta acción propuesta.

#### IMPACTO ECONÓMICO EN LOS NEGOCIOS [SECCIÓN 11346.2(b)(5)(A) DEL CÓDIGO DE GOBIERNO]

Las reglamentaciones propuestas no tendrán un impacto económico adverso significativo a nivel estatal que afecte directamente a los negocios, incluida la capacidad de los negocios de California para competir con negocios de otros estados.

El sistema actual de California de exigir que un operador de la propiedad obtenga un permiso para aplicar un pesticida restringido para uso agrícola y presente un NOI antes de aplicar un pesticida restringido que requiere un permiso ha estado vigente por más de 45 años. Para satisfacer las necesidades actuales del sistema de notificación estatal propuesto, el DPR propone cambios limitados que se basan en las prácticas y requisitos establecidos del programa de permisos para agroquímicos restringidos; la mayoría de los cuales son coherentes con las prácticas actuales de la industria.

El cambio propuesto con mayor impacto económico es el requisito propuesto de que todos los NOI de aplicaciones para uso agrícola se envíen por vía electrónica a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org). Desde que CalAgPermits se introdujo por primera vez en 2011, los CAC han alentado activamente a los operadores de las propiedades, asesores de control de plagas, negocios de control de plagas y otros a aprovechar las opciones para enviar los PUR y los NOI de forma electrónica. Según los datos utilizados para el análisis del impacto económico, el 89 por ciento de los 86,567 NOI de aplicaciones para uso agrícola que recibieron los CAC en el año fiscal 2020-2021 se presentaron por vía electrónica (CDPR, 2023; Zheng, 2023). El porcentaje de NOI de aplicaciones para uso agrícola que se recibieron en el año fiscal 2020-2021 (89 por ciento) coincide con el informe *Farm Computer Usage and Ownership* (Posesión y uso de computadoras en propiedades agrícolas) del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, siglas en inglés) de 2021 que mostró que el 90 por ciento de las propiedades agrícolas de California tenían acceso a Internet en 2021.

La Oficina de Consulta y Análisis de Pesticidas del Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA, siglas en inglés) estimó en su informe *Cost of Proposed Changes to*

*Restricted Material Notifications of Intent for Growers and Applicators* (Costo para los agricultores y los aplicadores de los cambios propuestos a los avisos de intención de aplicaciones de pesticidas restringidos) que 1,938 agricultores con permisos para agroquímicos restringidos se verán afectados por el requisito propuesto de que los NOI se presentaran por vía electrónica.

El DPR reconoce que puede haber situaciones en las que puede resultar excesivamente oneroso enviar un NOI por vía electrónica. Para tener en cuenta esas circunstancias, según la sección 6434(e) propuesta, el CAC puede determinar la existencia de dificultades excesivas que permitirían al titular del permiso presentar el NOI por otros medios. El DPR propone definir en la sección 6434(e) que una “dificultad excesiva” “puede ser una situación en la que no es posible enviar un NOI por vía electrónica mediante CalAgPermits sin que represente dificultades o gastos significativos”. De los 1,938 titulares de los permisos para agroquímicos restringidos para uso agrícola dedicados a la producción identificados por el CDFa, el DPR estima que los CAC pueden considerar que el 15 por ciento de estos titulares de permisos (291) cumplen con las condiciones para una exención por dificultades excesivas según se propone definir en la sección 6434(e).

Si bien es posible que algunos de los 1,646 titulares de permisos restantes ya tengan computadoras, según los informes *Farm Computer Usage and Ownership* de 2021 y 2023 del USDA, parece razonable suponer que todos estos titulares de permisos no tienen acceso a Internet. Existen alternativas sin costo a la compra de una computadora y la suscripción al acceso a Internet (como ir a la biblioteca local) y otras alternativas de menor costo (como un representante autorizado, un Asesor de control de plagas, o un Negocio de control de plagas que envía el NOI en nombre del titular del permiso). Algunos de los titulares de los permisos pueden ser elegibles para el Programa de Conectividad Asequible del gobierno federal. Este programa ayuda a los hogares elegibles a pagar el Internet y los dispositivos que necesitan para la escuela, el trabajo, la atención médica y otros.

Sin embargo, para garantizar una estimación conservadora del posible impacto económico de esta reglamentación propuesta, el DPR asumirá que estos 1,646 titulares de permisos necesitarán comprar una computadora portátil o computadora para acceder a Internet (aproximadamente \$200) y deberán registrarse para obtener el servicio de Internet (que se estima sean \$70 al mes, u \$840 al año). Además, el DPR estima que tres (3) titulares de los permisos de trabajo para uso agrícola incurrirán en los mismos gastos. El DPR estima además que, aproximadamente 2,359 titulares de permisos para uso agrícola (1,646 titulares de permisos para producción agrícola, 3 titulares de permisos de trabajo para uso agrícola y otros 865 titulares de permisos de agricultura no destinada a la producción) deberán aprender cómo presentar un NOI por vía electrónica. Según el CDFa, se estima que este tiempo de aprendizaje durará 30 minutos a un costo de \$12.85 por 30 minutos. En conjunto, se estima que el impacto económico total en los negocios durante una vida útil de 5 años sea de \$7,290,487. Estas son estimaciones conservadoras, el costo económico real de esta reglamentación, para que los titulares de permisos para uso agrícola presenten los NOI de aplicaciones para uso agrícola por vía electrónica, probablemente será menor. Según el CDFa, en 2021 las propiedades agrícolas y los ranchos de California recibieron \$51.1 mil millones en ingresos en efectivo por su producción. (CDFa 2021-2022).

Con base en estos datos y análisis, el DPR ha tomado una determinación inicial de que la acción no tendrá un impacto económico adverso significativo en los negocios. El documento en el que se basa para tomar esta determinación es el memorándum del *Economic & Fiscal Analysis of Amending 3 CCR Sections 6000 (Definitions), 6424 (Forms), 6428 (Agricultural Permit Applications), 6432 (Permit Evaluation), and 6434 (Notice of Intent)* (Análisis económico y fiscal de la modificación de las Secciones 6000 [Definiciones], 6424 [Formularios], 6428 [Permiso para aplicaciones agrícolas], 6432 [Evaluación del permiso], y 6434 [Aviso de intención]) con fecha del 2 de octubre de 2023. Este documento se encuentra en la sección “Documentos de Apoyo” de esta declaración inicial de razones y se puede solicitar al DPR.

### EVALUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 11346.3(b)

*Creación o Eliminación de Empleos dentro del Estado de California:* El DPR determinó que la acción propuesta no crearía ni eliminaría empleos en California porque actualmente ya se requiere que se presenten los NOI antes de aplicar un pesticida restringido.

*Creación de Nuevos Negocios o Eliminación de Negocios Existentes dentro del Estado de California:* El DPR determinó que es poco probable que la acción propuesta cree nuevos negocios o elimine negocios existentes dentro del Estado de California porque actualmente ya se requiere que se presenten los NOI antes de aplicar un pesticida restringido. El manejo de plagas será necesario independientemente de cualquier disminución en las ventas y el uso de pesticidas sujetos a la reglamentación propuesta y, por lo tanto, no se espera que los negocios se vean afectados.

*La Expansión de los Negocios que Operan Actualmente en el Estado de California:* El DPR ha determinado que es poco probable que esta propuesta resulte en una expansión de los negocios que actualmente operan en California. Los operadores afectados de las propiedades pueden comprar computadoras portátiles o computadoras y también pueden contratar una suscripción a Internet a través de un proveedor de servicios. Estas compras y suscripciones se distribuirían entre los proveedores existentes y es poco probable que provoquen una expansión de los negocios que actualmente operan dentro de California.

Si los operadores de propiedades optan por utilizar otra opción de control de plagas en lugar de utilizar un pesticida restringido, cualquier nueva demanda de servicios de control de plagas se distribuiría entre los asesores de control de plagas, los negocios de control de plagas y los distribuidores de productos para el control de plagas existentes en el estado y probablemente se manejaría con el personal existente.

*Los Beneficios de la Reglamentación para la Salud y el Bienestar de los Residentes de California, la Seguridad de los Trabajadores y el Medio Ambiente del Estado:* El sistema de notificación estatal propuesto dará al público, incluidos los residentes de California, acceso equitativo y rutinario a la información sobre las aplicaciones de pesticidas restringidos en productos agrícolas cerca de hogares, lugares de trabajo, escuelas y otras áreas de interés. Ciertos grupos con interés y miembros del público han declarado que la información anticipada sobre las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos en productos agrícolas les dará la oportunidad de tomar voluntariamente precauciones adicionales para evitar una posible exposición, como cerrar

ventanas y meter o limpiar los juguetes de exterior de los niños, si así lo desean, lo cual indirectamente podría generar beneficios para la salud humana. (Resumen del Grupo de Enfoque, 2022).

Requerir que todos los NOI de aplicaciones para uso agrícola se presenten electrónicamente puede tener un impacto neto positivo en el medio ambiente, ya que podría aumentar la eficiencia del personal de CAC al permitirles aceptar y procesar los NOI en CalAgPermits. Además, el personal del CAC solamente necesitará buscar en CalAgPermits en lugar de buscar tanto en CalAgPermits como en los archivos impresos. Los NOI enviados por vía electrónica a través de CalAgPermits están disponibles mediante CalPEATS, el sistema electrónico que utiliza el personal del CAC para realizar inspecciones e investigaciones. Esto podría permitir que el personal del CAC tenga más tiempo para realizar investigaciones e inspecciones de aplicaciones de pesticidas, lo que podría tener un impacto positivo indirecto en el medio ambiente. Además, puede reducir el uso de papel. Como se analizó en la sección del Impacto Económico anterior, el 89 por ciento de los 86,567 NOI de aplicaciones para uso agrícola que recibieron los CAC en el año fiscal 2020-2021 se presentaron por vía electrónica. Esto significa que se enviaron más de 9,500 NOI a los CAC a través de otros medios (por ejemplo, formularios en papel proporcionados por el DPR, faxes, llamadas telefónicas).

#### IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL ADVERSO SIGNIFICATIVO QUE SE PUEDE ESPERAR RAZONABLEMENTE QUE OCURRA DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Secretario de Recursos Naturales determinó que el programa reglamentario de pesticidas del DPR, incluida la adopción, corrección y derogación de las reglamentaciones de pesticidas, califica como un programa reglamentario certificado según la sección 21080.5 del Código de Recursos Públicos y el Título 14 del CCR, sección 15251(i). Esta determinación significa que el programa reglamentario de pesticidas del DPR es funcionalmente equivalente a los requisitos del Acta de Calidad del Aire Ambiental de California (CEQA, siglas en inglés) para la preparación de informes de impacto ambiental (EIR, siglas en inglés), declaraciones negativas y estudios iniciales y, por lo tanto, está exento de dichos requisitos. Esta declaración inicial de razones sirve como el informe público que se requiere en virtud del Título 3 del CCR, sección 6110, y satisface los requisitos del programa reglamentario certificado del CEQA del DPR para la formulación de reglas en el Título 3 del CCR, secciones 6110 a 6116.

El informe público del DPR, como documento sustituto que satisface los requisitos de equivalente en su función del CEQA, debe incluir una descripción de la actividad propuesta y ya sea (A) alternativas a la actividad y medidas de mitigación para evitar o reducir cualquier efecto significativo que el proyecto pueda tener en el medio ambiente, o (B) una declaración de que la revisión del proyecto por parte del DPR mostró que el proyecto no tendría ningún efecto significativo en el medio ambiente y, por lo tanto, no se proponen alternativas o medidas de mitigación para evitar o reducir cualquier efecto significativo en el medio ambiente (Título 3 del CCR, sección 6110). El DPR no adoptará una reglamentación que cause un impacto ambiental adverso significativo si existe una alternativa o medida de mitigación viable que disminuiría sustancialmente esos impactos ambientales adversos significativos (Título 3 del CCR, sección 6116).

El proceso de obtención de permisos para agroquímicos restringidos, incluido el requisito de que los NOI se presenten al CAC para su revisión, también es un programa reglamentario certificado conforme al CEQA (Título 14 del CCR, sección 15251(i)(4)). La Legislatura determinó que el proceso de otorgamiento de permisos para agroquímicos restringidos debería ser un programa reglamentario certificado, en parte porque “la agricultura es un componente importante y esencial de la economía de California” y “los permisos individuales para aplicar pesticidas a menudo deben emitirse con poca anticipación, lo que hace imposible” preparar un informe de impacto ambiental o la declaración negativa que exige el CEQA. (Estatuto 1978, capítulo 308, § 1).

Según el proceso de obtención de permisos para agroquímicos restringidos, el operador de una propiedad debe obtener un permiso para agroquímicos restringidos antes de tener o utilizar un pesticida restringido (Título 3 del CCR, sección 6412). Antes de realizar la aplicación agrícola de un pesticida restringido, el operador de una propiedad debe presentar un NOI al CAC que proporcione información específica del sitio y la hora para que el CAC pueda evaluar si la aplicación propuesta puede causar algún impacto ambiental adverso sustancial (Título 3 del CCR, sección 6432). Sin embargo, los CAC están específicamente exentos de los requisitos de preparar documentación escrita y de avisar públicamente una decisión final (1979 Decision on the Certification of the Pesticide Regulatory Program, signed by H. Johnson, December 28, 1979, p. 18 [Decisión sobre la Certificación del Programa Reglamentario de Pesticidas de 1979, firmada por H. Johnson, 28 de diciembre de 1979, página 18]).

Esta reglamentación propuesta requerirá que los NOI se envíen por vía electrónica a los CAC y que la información específica del NOI se envíe simultáneamente al DPR mínimo 24 horas antes de la aplicación prevista del pesticida restringido con fumigantes no utilizados en el suelo y mínimo 48 horas antes de la fumigación del suelo prevista. Además, esta reglamentación propuesta requerirá que el DPR haga pública la información del NOI que reciba antes de la aplicación.

El DPR consideró el impacto potencial de esta reglamentación propuesta en la salud humana, la flora (plantas), la fauna (peces y vida silvestre), el agua y el aire. Esta reglamentación propuesta no afecta el uso de un pesticida restringido o la evaluación y aprobación de un permiso para agroquímico restringido o un NOI por parte del CAC, es decir, si se puede utilizar un pesticida, cuándo y cómo.

El DPR propone exigir que todos los NOI de aplicación para uso agrícola se envíen por vía electrónica a los CAC a través de [www.CalAgPermits.org](http://www.CalAgPermits.org). Actualmente, los NOI también pueden presentarse de forma oral o en formato escrito. Como se indicó anteriormente, esto puede aumentar la eficiencia del CAC al permitir que los CAC solo busquen en CalAgPermits la presentación de un NOI, en lugar de tener que buscar tanto en CalAgPermits como en archivos impresos. Además, la eficiencia del CAC también puede aumentar porque los NOI electrónicos están disponibles para el personal del CAC mediante CalPEATS, el sistema electrónico que utiliza el personal del CAC para realizar inspecciones e investigaciones. El personal de CAC puede buscar los NOI electrónicos en CalAgPermits y utilizar un NOI electrónico para llenar automáticamente los campos aplicables en una inspección en CalPEATS. Una mayor eficiencia en esta área puede permitir que el personal del CAC dedique tiempo adicional a realizar

investigaciones e inspecciones de aplicaciones de pesticidas, lo que podría tener un impacto positivo indirecto en la salud humana y el medio ambiente.

Además, exigir que los NOI se presenten por vía electrónica puede reducir el uso de papel y, como resultado, puede tener un impacto neto positivo en el medio ambiente. Dicho esto, en el año fiscal 2020-2021, el 89 por ciento de los NOI se presentaron por vía electrónica. Por lo tanto, es poco probable que cualquier impacto ambiental positivo asociado con una reducción en el uso de papel sea significativo.

Esta reglamentación también requiere que el DPR haga pública la información específica del NOI que reciba al menos 48 horas antes del inicio previsto de una fumigación del suelo y al menos 24 horas antes del inicio previsto de todas las aplicaciones de pesticidas restringidos con fumigantes no utilizados en el suelo para la producción de un producto agrícola. Esto puede tener un impacto positivo en la salud humana. Actualmente, el público no tiene acceso regular y equitativo a la información sobre las aplicaciones previstas de pesticidas restringidos. El sistema de notificación electrónica del DPR informará al público sobre las próximas aplicaciones de pesticidas restringidos previstas. El DPR anticipa que puede haber beneficios para la salud humana asociados con el hecho de que el público tenga más conocimiento sobre las aplicaciones de pesticidas restringidos. Primero, ciertos grupos de partes con interés en el asunto y miembros del público han informado al DPR que un mayor conocimiento sobre las aplicaciones de pesticidas restringidos permitirá a los miembros del público, incluidas las subpoblaciones sensibles, que tomen voluntariamente precauciones de sentido común para disminuir la posibilidad de una posible exposición a una aplicación de pesticidas que no se realice de acuerdo con los requisitos reglamentarios. Estas medidas pueden incluir cerrar puertas y ventanas, mantener a los niños y mascotas adentro, si es posible, meter o cubrir y lavar los juguetes que se dejan afuera, meter la ropa de los tendederos al aire libre, limpiar persianas y los bordes de las ventanas, u otras acciones que puedan ser generalmente apropiadas para personas que viven en áreas de alto uso de pesticidas. (Resumen de los Grupos de Enfoque, 2022). En segundo lugar, esta reglamentación puede aumentar la comunicación y la colaboración entre los operadores de las propiedades y el público sobre las próximas aplicaciones de pesticidas. Esto podría generar indirectamente beneficios para la salud humana y el medio ambiente, como que los agricultores y el público colaboren en el IPM general y en soluciones más seguras a los problemas de plagas en la comunidad. (Resumen de los Grupos de Enfoque, 2022). No hay información disponible para cuantificar estos posibles impactos sobre la salud humana y el medio ambiente. Sin embargo, se espera razonablemente que cualquier impacto sobre la salud humana y el medio ambiente sea positivo. No es razonablemente probable que la reglamentación propuesta tenga ningún otro impacto ambiental, ni negativo ni positivo. Como tal, no se puede esperar razonablemente que se produzca ningún efecto adverso significativo para el medio ambiente de California al implementar las reglamentaciones propuestas. En consecuencia, no se proponen alternativas ni medidas de mitigación para disminuir cualquier efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

#### ESFUERZOS PARA EVITAR CONFLICTOS O DUPLICACIÓN DE REGLAMENTACIONES FEDERALES

La acción reglamentaria propuesta no duplica ni entra en conflicto con el Código de Reglamentaciones Federales.

## DOCUMENTOS DE APOYO

1. Datos de los Avisos de Intención de CalAgPermits para el año fiscal 2021/2022 (Datos de CalAgPermit 2021/2022).
2. Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California (2 de octubre de 2023) “Economic & Fiscal Analysis of Amending 3 CCR Sections 6000 (Definitions), 6424 (Forms), 6428 (Agricultural Permit Applications), 6432 (Permit Evaluation), and 6434 (Notice of Intent)”. (CDPR, 2023).
3. Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California (2023) “Pesticide Annual Use Report, History and Background”,  
[https://www.cdpr.ca.gov/docs/pur/pur\\_history\\_background.pdf](https://www.cdpr.ca.gov/docs/pur/pur_history_background.pdf)
4. Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California “Pesticide Regulatory Activities Monthly Report Summary 2021/22”,  
[https://www.cdpr.ca.gov/docs/enforce/pramr/2021-22\\_pramr.xlsx](https://www.cdpr.ca.gov/docs/enforce/pramr/2021-22_pramr.xlsx) (PRAMR 2021/2022).
5. Departamento de Alimentos y Agricultura de California (2021-2022) “California Agricultural Statistics Review 2021-2022”, disponible en  
[https://www.cdfa.ca.gov/Statistics/PDFs/2022\\_Ag\\_Stats\\_Review.pdf](https://www.cdfa.ca.gov/Statistics/PDFs/2022_Ag_Stats_Review.pdf) (CDFA 2021-2022)
6. Polsky, C. (2021) “The Hidden Success of a Conspicuous Law: Proposition 65 and the Reduction of Toxic Chemical Exposures”, *Ecology Law Quarterly*,  
<https://www.ecologylawquarterly.org/print/the-hidden-success-of-a-conspicuous-law-proposition-65-and-the-reduction-of-toxic-chemical-exposures/>
7. Escuela de educación continua de la Universidad Estatal de Sacramento (3 de mayo de 2022) “Focus Groups Summary”,  
[https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide\\_notification\\_network/notification\\_system\\_focus\\_groups\\_summary.pdf](https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide_notification_network/notification_system_focus_groups_summary.pdf) (Resumen de los Grupos de Enfoque, 2022).
8. Escuela de educación continua de la Universidad Estatal de Sacramento (3 de mayo de 2022) “Webinar Summary”,  
[https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide\\_notification\\_network/webinar\\_11-2\\_11-3\\_summary.pdf](https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide_notification_network/webinar_11-2_11-3_summary.pdf) (Resumen del Seminario Web, 2022).
9. Centro para el Cambio Regional de la Universidad de California “Statewide Pesticide Application Notification System June 2022 Workshop Summary Report”,  
[https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide\\_notification\\_network/june\\_2022\\_workshop\\_summary.pdf](https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide_notification_network/june_2022_workshop_summary.pdf) (UC Davis, junio de 2022).
10. Centro para el Cambio Regional de la Universidad de California “Statewide Pesticide Application Notification System November 2022 Workshop Summary Report”,  
[https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide\\_notification\\_network/pesticide\\_notification\\_workshop\\_summary.pdf](https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide_notification_network/pesticide_notification_workshop_summary.pdf) (UC Davis, noviembre de 2022).

11. Centro para el Cambio Regional de la Universidad de California “Outcome and Process Evaluation for Four Pilot Projects for the Statewide Notification System”, [https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide\\_notification\\_network/outcome\\_process\\_evaluation\\_for\\_our\\_pilot\\_projects.pdf](https://www.cdpr.ca.gov/docs/pesticide_notification_network/outcome_process_evaluation_for_our_pilot_projects.pdf) (UC Davis, 2023).
12. Departamento de Agricultura de Estados Unidos (agosto de 2021) “Farm Computer Usage and Ownership”, disponible en: <https://downloads.usda.library.cornell.edu/usda-esmis/files/h128nd689/j0990b03m/bk129904d/fmpc0821.pdf>
13. Departamento de Agricultura de Estados Unidos (agosto de 2023) “Technology Use (Farm Computer Usage and Ownership)”, disponible en: <https://downloads.usda.library.cornell.edu/usda-esmis/files/h128nd689/4j03fg187/fj237k64f/fmpc0823.pdf>
14. Rudder, J., Zheng, Y., Mace, K., Goodhue, R. (2021). “Cost of Proposed Changes to Restricted Material Notifications of Intent for Growers and Applicators”.
15. Zheng, Y., Mace, K., Raburn, S., Rudder, J., Goodhue, R. (2023). “Cost of Proposed Changes to Restricted Material Notifications of Intent for Growers and Applicators”.